



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



FECHA:

24/marzo/2022

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
AGENCIA ESPECIAL	AGENTE ESPECIAL

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES "ESPUFLAN E.S.P." (en adelante ESPUFLAN), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes.

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente.

En efecto, para la toma de posesión la SSPD tuvo en cuenta los siguientes hallazgos, relacionados con:

- **Causal establecida en el numeral 59.1**

Calidad del agua suministrada. De conformidad con la Resolución conjunta 2115 de 2007 de los Ministerios de la Protección Social y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el IRCA registrado en ESPUFLAN E.S.P. para el año 2013 fue de 8,06 correspondiente a un indicador de riesgo bajo, y para el año 2014 tuvo indicador de riesgo medio con 26,27, lo cual quiere decir, en ambos casos, que se trataba de agua no apta para el consumo humano. No obstante, hubo períodos registrados que presentaron índices de más de 60 puntos, lo que representaba un riesgo alto para la salud. En todos los análisis de 2014 resultaron no aceptables los niveles de cloro residual, alcalinidad, coliformes totales y e-coli fecal, y en 2013 turbiedad, por lo que el agua suministrada por ESPUFLAN E.S.P. no cumplió con las características químicas y microbiológicas de calidad en esos años, de acuerdo a los valores máximos aceptados en la referida Resolución 2115 de 2007.

Incumplimientos normativos. De conformidad con el artículo 82 de la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, modificado por la Resolución 2320 de 2009, las presiones del servicio mínimas en la red de distribución, de acuerdo al nivel de complejidad del sistema, para el clima cálido en el que se encuentra el municipio de Flandes, en el año 2014 no cumplió en 3 de los 4 puntos de muestra. Tampoco cumplió lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 0668 de 2003, modificadorio de la Resolución 1096 de 2000 (RAS-2000), en cuanto

a la inexistencia de instrumentos de medición y no llevar registros del caudal captado, ya que no tenía macro-medición en la captación ni a la entrada del sistema de potabilización. Ahora, si bien la Empresa tenía instalados dos (2) macro-medidores a la salida de la planta de potabilización, dichos aparatos no se encontraban en funcionamiento, lo cual afectó el valor real del Índice de Agua No Contabilizada - IANC.

En este aspecto, vale destacar que también se encontraron serias falencias en lo que tiene que ver con la obligación de hacer mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de agua potable y saneamiento básico, toda vez que había un módulo del proceso de filtración fuera de operación; se encontraron placas rotas y otras con mayor grado de inclinación en el proceso de sedimentación, y; la unidades de bombeo a la salida de la PTAP y que conducen el agua tratada a los tanques de almacenamiento, presentaban fugas. Así mismo, se incumplió con la obligación del lavado, desinfección y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de agua tratada, previsto en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007.

También se evidenció el incumplimiento del artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000, en cuanto la Empresa no contaba con catastro actualizado de redes de acueducto y alcantarillado, y por lo tanto, desconocía el estado real de la infraestructura, poniendo en riesgo la continuidad del servicio y dificultando las labores de inspección y vigilancia. En lo que hace relación a la micro-medición, ésta apenas alcanzaba un 82% con respecto a la totalidad de usuarios, lo cual desconoció el indicador establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Por último, se encontró que la Empresa incumplía también la resolución 1096 de 2000 (título B, capítulo B.8.), dado que el sistema de abastecimiento no presentaba redundancia en los componentes eléctricos de las estaciones de bombeo ubicadas en la captación y la planta de potabilización, por lo que ante cualquier falla o suspensión del servicio eléctrico no se presentaban unidades de respaldo de energía que permitiera mantener y sostener la operación regular en los componentes de captación y potabilización, poniendo en riesgo la continuidad del servicio.

- **Causal establecida en el numeral 59.3**

Requerimientos. EPUFLAN E.S.P. no dio respuesta a la solicitud de información y pronunciamiento con radicado N° 20144210391661 del 15 de julio de 2014, sobre los hallazgos encontrados por la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, de acuerdo al informe de visita efectuada los días 3 y 4 de junio de 2014, y tampoco respondió la solicitud que en el mismo sentido le hiciera la SSPD mediante acta N° 20154230078821 como resultado de la visita de inspección realizada el 6 de marzo de 2015.

Igualmente, la Empresa no atendió la solicitud de respuesta inmediata a las observaciones señaladas en el resultado final del control tarifario, remitido por la SSPD con radicado N° 20144200754251 del 28 de noviembre de 2014.

Cargue al SUI. Al 25 de mayo de 2015, EPUFLAN E.S.P. no había cargado al Sistema Único de Información -SUI un total de 1.260 aspectos relacionados en la Resolución 48765 de 2010,



de un total de 4.138 aspectos desde el año 2002, lo que equivalía a un 30% del total de información solicitada. La SSPD requirió en varias oportunidades a la Empresa para que cumpliera con la obligación y la fechas de cargue de información al SUI, así como para que se pusiera al día en los reportes establecidos en la Resolución N° 48765 del 14 de diciembre de 2010. En efecto, la SSPD requirió a ESPUFLAN E.S.P., mediante oficios N° 70631 del 20 de febrero de 2014, N° 391661 del 15 de julio de 2014 y N° 266591 del 14 de mayo de 2015, lo que evidenció que no venía cumpliendo oportunamente su obligación de remitir la información a que estaba obligada como prestadora de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Calidad de la información reportada al SUI. Ahora bien, respecto de la información que ya se encontraba cargada al SUI, la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, al hacer chequeo sobre la veracidad y calidad de la misma, en el aspecto técnico, encontró inconsistencias en lo que hace relación a la fuentes de abastecimiento, sistema de bombeo y captación, aducción, registro y condiciones de operación y el sistema de potabilización, lo cual fue advertido en el acta de visita en el mes de mayo de 2015.

- **Causal establecida en el numeral 59.7**

Respecto de esta causal, la SSPD encontró que ESPUFLAN E.S.P. incumplió en forma grave con su obligación de pagar las deudas contraídas con terceros, especialmente con el servicio de energía por valor de \$ 4.295 millones, sin contar intereses de mora. La Empresa de Energía de Cundinamarca instauró demanda ejecutiva por valor cercano a los \$ 5.645 millones, e inició acciones tendientes a la terminación del contrato de prestación de servicios a ESPUFLAN E.S.P., debido a los reiterados incumplimientos de pago del servicio. El alto consumo de energía fue producto de la necesidad de hacer 6 bombeos, lo que, a su vez, generó altos costos de energía sin que ello se hubiera incluido en la tarifa que se cobraba a los usuarios. Adicionalmente, la Empresa presentaba deudas por demandas laborales falladas en contra en 2014 por valor aproximado de \$ 3.800 millones. Todo lo anterior se vio reflejado en los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2014, evidenciando, en el balance comparado desde el año 2012, pérdidas acumuladas en el patrimonio con valor negativo.

En resumen, para la SSPD hubo reiterado incumplimiento por parte de ESPUFLAN E.S.P., con riesgo de agravarse a futuro debido a su incapacidad de pago, amenazando la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Si bien el esquema de Toma de Posesión con fines liquidatorios – Etapa de Administración Temporal establecido para ESPUFLAN E.S.P. requiere gestionar recursos con otras entidades del orden nacional y local, así como de eventuales terceros operadores dispuestos a prestar los servicios a cargo de ESPUFLAN E.S.P. con el propósito de financiar las inversiones requeridas en el POIR y para poner a la Empresa en condición adecuada de prestación del servicio, lo cual demanda un tiempo incierto no susceptible de cuantificar, en este caso, como en cualquier otro de empresas con pérdida operacional, la situación es bastante crítica porque requiere grandes cantidades de dinero para su salvamento o, necesariamente, se deben disolver y liquidar, con todas las consecuencias que eso conlleva.



Es innegable que en el último año, desde la toma de posesión en junio de 2015 a junio de 2016, ESPUFLAN E.S.P. ha mejorado indicadores, algunos de los cuales dieron lugar a la causal de toma de posesión, pero a pesar de ello no alcanza niveles mínimos aceptables que permitan el levantamiento de la medida, puesto que persisten situaciones no satisfactorias tales como eficiencia y calidad de los servicios, IANC, IRCA, manejo de información, pago de obligaciones, control interno, recuperación de cartera, tarifas, etc.

En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma.

Cuentas por Pagar:

En todo proceso de intervención administrativa que realiza la SSPD, por disposición legal, es obligatorio realizar un inventario de cuentas por pagar al momento de entrar en posesión de la empresa, con la finalidad de suspender los pasivos de la intervenida hasta tanto se logre poner a la Empresa en condiciones normales para atender sus compromisos.

En este orden de ideas, a pesar de insistir en el inventario de las cuentas por pagar antes de la toma de posesión a la Empresa, no fue posible adquirirlo, por lo cual se trabajó con la información entregada (Estados Financieros y Notas de los Estados), encontrando que el valor a pagar del pasivo pretoma es de \$13.832.100.206, de suerte que el monto total del pasivo (deuda pretoma y post toma), a diciembre 31 de 2021 es de 17.924.903.451 en el cual están incluidos los valores de los créditos otorgados por el Fondo Empresarial.

No obstante lo anterior, en una revisión del período inmediatamente anterior, en el cual la Empresa no tenía control por parte de la SSPD, el pasivo tuvo un incremento superior, lo cual muestra que efectivamente la medida administrativa tuvo efectos positivos en el manejo de ESPUFLAN E.S.P., si se tiene en cuenta que el único incremento del pasivo se presentó con ocasión del préstamo que realizó el Fondo Empresarial a la Empresa.

De lo anterior, podemos concluir que la Empresa ha venido pagando sus obligaciones con posterioridad a la toma de posesión, situación que evidencia las buenas labores desarrolladas por la SSPD.

Descripción de los Sistemas para la Prestación de los Servicios:

El sistema de acueducto del municipio de Flandes es por bombeo, el sistema de alcantarillado es sanitario y por gravedad.

Servicio de Acueducto: El sistema de acueducto es por bombeo desde el río Magdalena hasta la planta de tratamiento, desde donde se bombea nuevamente a un tanque que está en una colina elevada, y desde éste se distribuye a la población.

La fuente del sistema de acueducto es el río Magdalena, por lo que se puede esperar una capacidad suficiente de manera permanente debido a su caudal. El sistema de acueducto tiene concesión de aguas superficiales aprobada por 20 años (hasta el 2023), de conformidad con la Resolución 2266 del 12 de septiembre de 2003 de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y con un caudal de captación autorizado de 122.63 l/s, según Resolución 044 del 3 de octubre de 2014 de la misma corporación.

Captación: La captación de agua se realiza a través de bombas sumergidas en dos pozos de estructuras separadas de aproximadamente 20 metros de profundidad, cada uno.

La parte de los pozos que no se encuentra sumergida, sirven para evitar que se inunden cuando el río sube.

Las estaciones de bombeo cuentan con las siguientes características¹:

- Estación de bombeo 1 y tuberías de impulsión: cuenta con dos bombas, una de 150 HP y la otra de 60 HP; cada una de estas bombas tiene una tubería de impulsión hasta los desarenadores con una longitud aproximada de 260 metros y diámetros de 10" y 8" que entregan el caudal, cada una, a otra tubería de 14" de diámetro, de pequeña longitud, que conduce el agua al desarenador, siendo su efecto despreciable. La capacidad aforada de estas bombas es de 115 l/s y 52 l/s.
- Estación de bombeo 2 y tuberías de impulsión: cuenta con dos bombas, una de 60 HP y la otra de 48 HP, que producen 89 l/s y 66 l/s, respectivamente; las dos bombas tienen una tubería de impulsión hasta los desarenadores con una longitud aproximada 260 metros y 8" de diámetro cada una. El caudal medio impulsado por las dos bombas a la planta de tratamiento es de 140 l/s aproximadamente, lo que hace suponer que los caudales medios reportados han disminuido con el tiempo.

Pretratamiento: Las tuberías de impulsión llegan a una cámara de repartición que distribuye el agua a tres desarenadores, desde donde el agua pasa por gravedad a la planta de tratamiento. En el siguiente cuadro se muestran las dimensiones y un estimativo de la capacidad de dichos desarenadores (la carga superficial se ha estimado con una velocidad de partícula de 8 mm/s y un factor de seguridad de 2.75):

Tabla. Dimensiones desarenadores y capacidad estimada

Desarenador	Dimensiones (m).	Carga superficial	Capacidad
-------------	------------------	-------------------	-----------

	Ancho	Largo	Profundidad	máxima (l/s/m ²)	(l/s)
1	2.5	11	2.02	2.91	80
2	2.6	11	2.02	2.91	83
3	4.55	11	2.02	2.91	146
				Total	309

Fuente: POIR, 2016.

De acuerdo al cuadro anterior, la capacidad de los desarenadores es adecuada para remover las partículas que le llegan; sin embargo, la cantidad de sedimentos que llega es muy importante, lo que hace que los desarenadores se llenen de forma muy rápida; esto se debe a que las granadas de las tuberías de succión de las bombas se encuentran muy cerca del fondo del río. Por lo anterior, se debería cambiar todo el sistema de bombeo para renovar los equipos y para permitir que se tome el agua desde la superficie del río, disminuyendo de esta manera el volumen de sedimentos a remover.

Tratamiento: La planta está compuesta por una canaleta Parshall para mezcla rápida, dos floculadores tipo Alabama, tres sedimentadores acelerados y siete filtros. A la salida de la planta hay tres bombas (dos de 60 HP y una de 48 HP), dos de las cuales bombean a los tanques de almacenamiento y una directamente a la red.

En el siguiente cuadro se analizan los componentes más importantes, y usando cargas establecidas en el RAS, se estiman una posible capacidad de la planta, toda vez que la capacidad de la misma no está bien establecida.

Tabla Capacidad teórica de la sedimentación y filtración de la PTAP

Componente	Largo (m)	Ancho (m)	Área (m ²)	Carga (m ³ /m ² /día)	Capacidad (l/s)	Total
Sedimentador 1	18.6	4.9	90.2	150	157	342
Sedimentador 2	18.6	4.9	90.2	150	157	
Sedimentador 3	19.2	5.2	99.8	25	29	
Filtro 1	4.8	3.0	14.0	200	32	207
Filtro 2	4.8	3.0	14.0	200	32	
Filtro 3	3.0	2.2	6.6	200	15	
Filtro 4	3.0	2.2	6.6	200	15	
Filtro 5	3.0	2.2	6.6	200	15	
Filtro 6	6.0	3.5	20.7	200	48	

¹ Diagnóstico y análisis de alternativas para el municipio de Flandes, Consorcio Planes y Diseños del Tolima, Informe técnico 21-IT-022 Rev.0, octubre 2011.

Filtro 7	6.0	3.5	20.7	200	48
----------	-----	-----	------	-----	----

Fuente: POIR, 2016.

De acuerdo a lo evidenciado en la tabla anterior, la planta tiene la capacidad para tratar los 140 l/s con los que opera actualmente.

Con las bombas existentes en la PTAP se bombea a los tanques de almacenamiento a través de las dos tuberías de 10" de diámetro y a la red de distribución mediante tubería de 12" de diámetro, con una longitud aproximada de 260 metros.

El sistema cuenta con 3 tanques de almacenamiento superficiales:

1. El primero de 800 m³ de forma redonda;
2. El segundo de 3,400 m³, de forma rectangular y;
3. El tercero de 800 m³, de forma rectangular.

Estos tanques tienen capacidad de almacenamiento de 5,000 m³, con la cual se puede suministrar un caudal de producción de aproximadamente 230 l/s, asumiendo que deben tener un 25% del volumen diario de producción.

Conducción: En el año 2006 se hizo un catastro de redes de distribución y en la siguiente tabla se muestra la composición resultante de las redes de distribución.

Tabla.Composición red de distribución

Diámetro en "	Longitud en m	Material	Longitud acumulada (m)	% acumulado
2	358	Manguera	358	0%
3	4,033	Manguera	4,391	4%
1	102	As. Cemento	4,493	4%
2	2,591	As. Cemento	7,084	6%
3	43,188	As. Cemento	50,272	42%
4	1,883	As. Cemento	52,156	43%
6	8,556	As. Cemento	60,711	50%
8	845	As. Cemento	61,557	51%
10	1,444	As. Cemento	63,001	52%
1	76	PVC	63,076	52%
2	16,583	PVC	79,659	66%
3	31,153	PVC	110,812	92%
4	5,922	PVC	116,734	97%
6	1,795	PVC	118,529	98%
8	1,942	PVC	120,472	100%

Fuente: catastro, Mayo 2006.

Se observa entonces que la red tenía una longitud total del orden de 120 kilómetros, de lo cual, un 4% está hecha en material que debe ser cambiado (manguera de polietileno), y hasta un 52 % está en asbesto cemento, que también sugiere que debe ser cambiado y que explica la edad de la red, y en parte las altas pérdidas que se están presentando, además que no se tiene sectorización ni control de presiones.

En la siguiente figura se muestra el área actual de Flandes, tomada de una imagen Google. Lo que se muestra en azul constituye el perímetro urbanizado, por lo que al analizar esta imagen se puede determinar que el área urbana actual es de 447.03 Ha.

Gráfico. Área urbanizada actual de Flandes



Fuente: Google, 7/23/2015

Y en la siguiente figura se muestra el perímetro que resulta al analizar las áreas del catastro del año 2006; período para el cual se tenía un área de 333,46 Ha, por lo que es de esperar que la longitud de redes hoy en día sea de $120.47 \times (447.03/333.6) = 161,4$ km.

+Gráfico. Áreas urbanizadas en el año 2006



Fuente: Catastro de redes, 2006.

Medición: En el área de prestación de servicio de EPUFLAN hay una cobertura promedio de micromedición de 87.57% a corte 31 de diciembre de 2021, lo que equivale a 14.126 suscriptores con micromedición efectiva, por tanto falta el 12.43% de suscriptores para tener el 100% de cobertura de micromedición. El estado de los micromedidores se muestra en la siguiente tabla:

Tabla. Estado micromedidores

Estado	Diciembre 2020	Diciembre 2021
Buenos	13.413	14.126
Dañados	1.911	1.616
Sin Medidor	415	390

Total Usuarios	15.739	16.132
% micromedición	85,22%	87,57%

Fuente: Información suministrada por EPUFLAN, abril 2022.

Así las cosas, durante los años 2020-2021, en promedio, el 11.08% estaba dañado, y se podría concluir que se evidencia una reducción de 295 suscriptores con medidor dañado, los cuales hicieron cambio del equipo de medida.

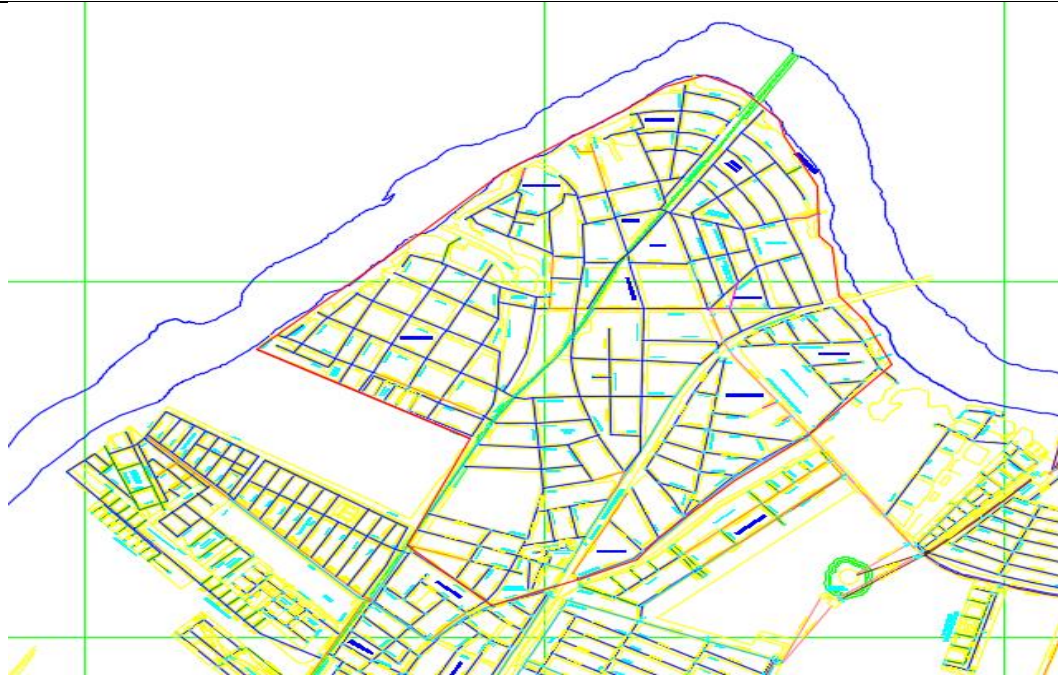
Servicio de Alcantarillado:

A diferencia del sistema de acueducto, no se tiene un catastro de redes de alcantarillado; así que la información disponible es la consignada en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV hecho en el año 2007 por la firma Ingeniería y Consultoría. En ese documento se reportó una cobertura del 95%, es decir, aproximadamente 82 kilómetros de redes, 1,323 pozos de inspección y 1,395 sumideros de aguas lluvias.

Recolección y Transporte de Aguas Residuales: Hoy en día la cobertura estimada de alcantarillado es alta (a diciembre de 2014 se tenían 13,151 usuarios de acueducto y 12,934 de alcantarillado) y no es posible que la red de alcantarillado tenga 82 kilómetros mientras que el estimado de la red de acueducto sea el doble, es decir, de 161,4 km. Es muy probable que el dato del PSMV corresponda a la parte más vieja de la ciudad, al norte, hacia el borde con el río Magdalena; por lo que se asumirá que la red de alcantarillado también tiene $161.4 \times (12,394/13,151) = 150$ km.

Una parte de la red es muy antigua y debe ser renovada, mientras que, aparentemente, la otra parte es más nueva y corresponde a los desarrollos turísticos que se han ido presentando en la ciudad. En la siguiente figura se muestra la zona que aparentemente es la más antigua (la morfología de las calles es más irregular que el resto de las zonas, donde los desarrollos son más rectangulares y “ordenados”) y que tiene un área de 110,2 Ha. Esto sugiere una longitud de unos $150 \times (110.2/447.03) = 37$ km a rehabilitar. Por la avenida principal (línea verde que atraviesa el río) se tiene el colector principal de la ciudad, que aparentemente está roto, lo que produce inundaciones extensas cuando llueve (si bien el sistema es sanitario, cuando hay lluvias, el sistema ayuda a drenar la ciudad).

Gráfico. Área antigua de la ciudad



Fuente: Catastro de redes, 2006.

Alrededor de esta área antigua se han generado 9 puntos de vertimiento directos al río Magdalena; algunos directamente por urbanizaciones que han hecho sus propias plantas de tratamiento de aguas residuales. En esta zona solamente funciona la laguna de oxidación en el barrio Alfonso López, operada por el Municipio, hacia el sur occidente de la ciudad (constituye el décimo vertimiento) formada por cuatro lagunas en serie, que están en regular estado, y tratan aproximadamente un 15% de las aguas producidas por la ciudad. Ahora, además existen dos plantas de tratamiento de aguas residuales fuera de servicio, El Palmar, y El Rubí, cuyo vertimiento iba al sistema de alcantarillado.

De cualquier manera, se puede afirmar que, salvo en el centro de la ciudad, el sistema de alcantarillado presta un servicio adecuado mientras no llueva, y presenta un problema de tipo ambiental por la gran cantidad de vertimientos directos al río (que no afectan el desempeño comercial de la empresa, pero que deberían ser atendidos a largo plazo), sumado al hecho de que la Empresa desconoce dicho sistema.

Tratamiento y/o Disposición de Aguas Residuales:

El PSMV fue aprobado mediante Resolución 10642 del 21 de junio de 2010 de Cortolima; en el cual se establecieron los siguientes objetivos:

- Reducción en un 32.33% los vertimientos de DBO y SST para el año 2018

- Construcción de una nueva PTAR en la zona de El Palmar para finales de 2015.
- Reducir a 8 vertimientos en el año 2014 y a cinco para el 2015.

No se ha cumplido ninguna de estas metas.

- Producción de agua.

La macromedición para establecer el caudal que se bombea desde las estaciones de captación ubicadas a orillas del Río Magdalena se realiza a través de una Canaleta Parshall, empleando una regleta que traduce la profundidad del agua en litros por segundo de agua cruda que ingresa al sistema de tratamiento. La lectura y registro de esta medición se realiza con frecuencia horaria por parte de los operarios. Este volumen se conoce como Agua Producida.

Los macromedidores que permiten establecer el volumen bombeado a redes son dos equipos volumétricos tipo Woltman de doce pulgadas (12") ubicados a la salida de las bombas de distribución. Uno para cada línea de salida. La lectura de estos equipos se realiza cada cuatro (4) horas por parte de los funcionarios de la planta, y luego es calculado el volumen bombeado al sistema de acueducto. El resultado de este cálculo se conoce como Agua Suministrada.

El Agua Facturada es la realmente cobrada a los usuarios, pero debe recordarse que la cobertura de micro medición efectiva es del orden del 87.57%, valor bajo para determinar con certeza el volumen verdaderamente entregado a los usuarios.

En el siguiente cuadro se muestran los valores de los indicadores de producción disponibles.

Tabla. Estadísticas de producción.

<i>Volúmenes mensuales en m3 2020</i>				
Mes	Agua producida	Agua suministrada	Agua facturada	Usuarios Acueducto
Enero	454.511 m3	417.100 m3	180.369 m3	15.523
Febrero	369.536 m3	352.800 m3	160.883 m3	15.596
Marzo	407.603 m3	363.200 m3	144.142 m3	15.606
Abril	379.282 m3	347.700 m3	130.512 m3	15.610
Mayo	400.795 m3	361.400 m3	147.666 m3	15.614
Junio	389.704 m3	349.000 m3	134.845 m3	15.618
Julio	401.260 m3	380.600 m3	135.691 m3	15.633
Agosto	416.365 m3	366.100 m3	138.072 m3	15.651
Septiembre	401.764 m3	318.000 m3	146.848 m3	15.664
Octubre	413.226 m3	326.300 m3	156.834 m3	15.680
Noviembre	389.250 m3	327.800 m3	144.202 m3	15.729
Diciembre	400.691 m3	366.700 m3	141.946 m3	15.739

Totales	4.823.987 m3	4.276.700 m3	1.762.010 m3
----------------	---------------------	---------------------	---------------------

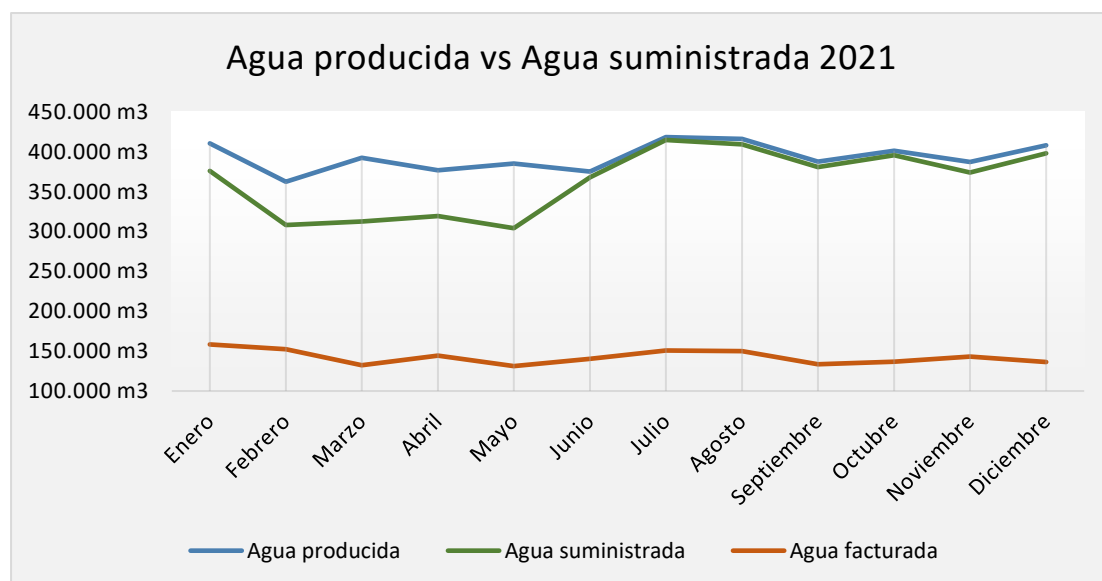
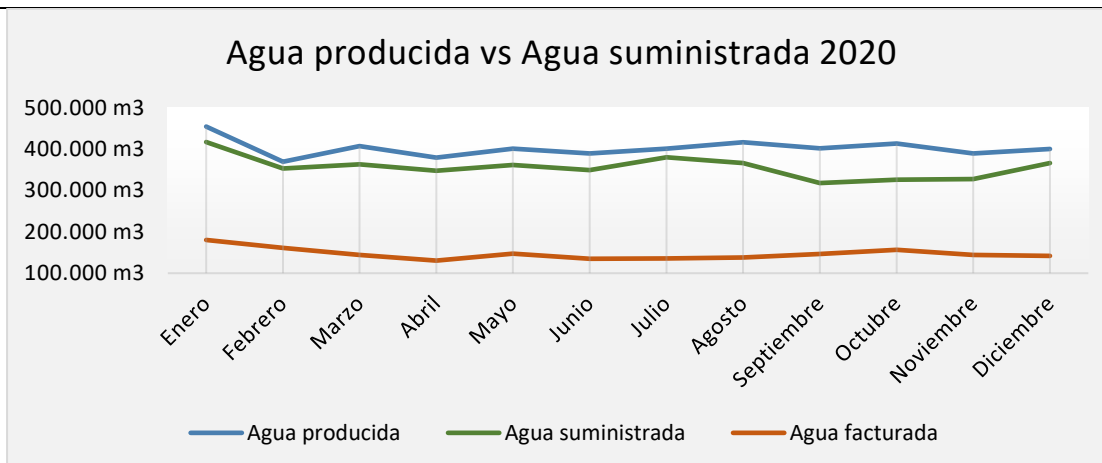
Volúmenes mensuales en m3 2021

Mes	Agua producida	Agua suministrada	Agua facturada	Usuarios Acueducto
Enero	410.688 m3	375.900 m3	158.436 m3	15.748
Febrero	362.437 m3	308.200 m3	152.242 m3	15.779
Marzo	392.616 m3	312.700 m3	132.536 m3	15.899
Abril	376.686 m3	319.400 m3	144.536 m3	15.934
Mayo	385.078 m3	304.190 m3	131.248 m3	15.934
Junio	375.325 m3	367.990 m3	140.383 m3	15.968
Julio	418.428 m3	414.810 m3	150.950 m3	16.012
Agosto	416.246 m3	409.160 m3	150.017 m3	16.053
Septiembre	387.504 m3	380.700 m3	133.520 m3	16.082
Octubre	401.450 m3	395.660 m3	136.677 m3	16.098
Noviembre	387.162 m3	374.190 m3	143.131 m3	16.124
Diciembre	408.222 m3	398.140 m3	136.250 m3	16.132
Totales	4.721.842 m3	4.361.040 m3	1.709.926 m3	

Fuente: Información suministrada por EPUFLAN, abril 2022.

En la siguiente figura se han graficado los valores de agua producida, agua suministrada y el agua facturada, de acuerdo a la información comercial. Se observa que el consumo facturado no sigue las tendencias del agua producida, lo que sugiere que se debe dotar los sistemas de producción con los mecanismos de control correspondientes, así como mejorar la micro medición. Sin estos instrumentos no es posible interpretar una figura como la mostrada.

Gráfico. Agua producida Vs Agua facturada



Fuente: Información suministrada por EPUFLAN, abril 2022.

- Índice de suministro, consumo y pérdidas.

Con base en los datos mostrados en el cuadro anterior es posible establecer los siguientes índices:

- ✓ ICUF, índice de consumo de agua facturada por suscriptor, representa el volumen de agua facturada por suscriptor, medido en m³/suscriptor/mes-

- ✓ IPUF, índice de pérdida por suscriptor, representa el volumen de pérdida de agua por suscriptor, medido en m³/suscriptor/mes-
- ✓ ISUF, índice de agua suministrada por suscriptor facturado, representa el volumen de agua por suscriptor, medido en m³/suscriptor/mes. Es la suma del ICUF y el IPUF, es decir, la totalidad del agua suministrada, facturada y perdida.

El ICUF es relativamente bajo, pero se puede explicar porque un número significativo de los usuarios habitan conjuntos residenciales que consumen principalmente durante los fines de semana; el ISUF se calcula con base en la producción de planta, y como ya se vio, es un valor estimado, por lo que el IPUF resulta también en un estimado grueso. De todas maneras, las pérdidas son superiores a los consumos facturados, y teniendo en cuenta que se trata de un sistema completo por bombeo es posible que se esté incurriendo en unos costos de producción altos, que pueden ser disminuidos.

Tabla. Índices de consumo

<u>índices de consumo 2020</u>			
Mes	ICUF	IPUF	ISUF
Enero	11,62 m3	15,25 m3	26,87 m3
Febrero	10,32 m3	12,31 m3	22,62 m3
Marzo	9,24 m3	14,04 m3	23,27 m3
Abril	8,36 m3	13,91 m3	22,27 m3
Mayo	9,46 m3	13,69 m3	23,15 m3
Junio	8,63 m3	13,71 m3	22,35 m3
Julio	8,68 m3	15,67 m3	24,35 m3
Agosto	8,82 m3	14,57 m3	23,39 m3
Septiembre	9,37 m3	10,93 m3	20,30 m3
Octubre	10,00 m3	10,81 m3	20,81 m3
Noviembre	9,17 m3	11,67 m3	20,84 m3
Diciembre	9,02 m3	14,28 m3	23,30 m3
Totales	9,39 m3	13,40 m3	22,79 m3

<u>índices de consumo 2021</u>			
Mes	ICUF	IPUF	ISUF
Enero	10,06 m3	13,81 m3	23,87 m3
Febrero	9,65 m3	9,88 m3	19,53 m3
Marzo	8,34 m3	11,33 m3	19,67 m3
Abril	9,07 m3	10,97 m3	20,05 m3

Mayo	8,24 m3	10,85 m3	19,09 m3
Junio	8,79 m3	14,25 m3	23,05 m3
Julio	9,43 m3	16,48 m3	25,91 m3
Agosto	9,35 m3	16,14 m3	25,49 m3
Septiembre	8,30 m3	15,37 m3	23,67 m3
Octubre	8,49 m3	16,09 m3	24,58 m3
Noviembre	8,88 m3	14,33 m3	23,21 m3
Diciembre	8,45 m3	16,23 m3	24,68 m3
Totales	8,92 m3	13,81 m3	22,73 m3

Fuente: Información suministrada por ESPUFLAN, abril 2022.

El valor del IPUF es alto, si se compara con la meta propuesta por la CRA en su resolución 688 del 2014 que es de 6 m³/usuario/mes, por lo que se sugiere emprender un programa de control de pérdidas. Es esta una labor relativamente compleja que requiere un análisis de los procesos operativos y comerciales detallado y sobre todo la implementación de unos nuevos procesos que incluyan como meta principal este control de pérdidas. Las pérdidas son de dos tipos: técnicas, que se pueden generar en el sistema de producción (agua de lavado de plantas, pérdidas en los tanques de almacenamiento por derrames, pérdidas por goteos o fugas en las líneas principales y en las redes de distribución) o comerciales (conexiones ilícitas, calidad de micro medición, lentitud en reparaciones, etc.) Para abordar los programas de control de pérdidas se debe actuar en los siguientes aspectos:

Para las pérdidas técnicas:

- ✓ Control de presiones, para lo que se requiere una labor de sectorización que exige inversiones adicionales (contempladas en el plan de inversiones).
- ✓ Velocidad y calidad en las reparaciones requeridas en la red; este aspecto es puramente operativo.
- ✓ Control de pérdidas físicas, lo que exige unas pequeñas inversiones en equipos de detección de fugas (geófonos) y entrenamiento y organización operativa.
- ✓ Selección adecuada de materiales para las redes, renovación y reemplazo, para lo cual se requieren además de unas políticas adecuadas de materiales y equipos (inversiones que está contempladas en el plan de obras).

Para las pérdidas comerciales

- ✓ Búsqueda de consumos no autorizados (conexiones fraudulentas); este trabajo es operativo y comercial.
- ✓ Renovación de micro medidores, que es una actividad operativa.
- ✓ Calidad del proceso de transmisión de datos entre la lectura de los micro medidores y la base de datos.

- ✓ Calidad del proceso de transmisión de datos entre la base de datos y la factura (proceso de crítica y búsqueda de inconsistencias)

La resolución CRA 688 trae unas guías generales para el programa de control de pérdidas; además se puede consultar bibliografía más extensa, por ejemplo, en una organización que tiene una página web, desde donde se pueden bajar los documentos de manera gratuita (WWW.WATERLOSSREDUCTION.COM), o bien consultar la bibliografía existente, que es muy amplia.

Para corregir lo anterior, ESPUFLAN ESP necesitaría realizar obras e inversiones las cuales están detalladas en el anexo técnico que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Para dar solución integral a la problemática de acueducto y alcantarillado que tiene la empresa, se tiene una solución empresarial liderada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como autoridad de intervención con el acompañamiento de los asesores contratados por el Fondo Empresarial, con base al diagnóstico elaborado por la firma ESTRATEGAS CONSULTORES, en la cual, se denota como ruta la siguiente:

“De acuerdo con el diagnóstico y análisis de las condiciones técnicas, económicas y financieras, se procedió a analizar las alternativas de solución buscando el logro de tres objetivos principales: i) garantizar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, ii) garantizar el pago de acreencias, y iii) una solución sostenible en el largo plazo.

Desde la perspectiva económica y financiera, se requiera la acción prioritaria de los siguientes aspectos, sin los cuales no será posible garantizar la continuidad del servicio, en condiciones de calidad, continuidad y cobertura.: i) disminución del índice de pérdidas de agua, ii) mejora en el recaudo de cartera, iii) inversión en infraestructura, y iv) ajustar las tarifas de acuerdo al nuevo marco regulatorio. La reducción de pérdidas de agua, al tiempo que puede incrementar la facturación, tienen un efecto directo en la reducción de costos de energía y tratamiento del agua. Aquí es importante anotar que el ajuste tarifario ya se efectuó y en consecuencia la calidad en la prestación de los servicios debe darse en el menor tiempo posible.

Claros en los objetivos y aspectos prioritarios a solucionar, se procedió al análisis de varios escenarios de solución, uno de los cuales simuló la empresa en un escenario en el que se mantiene la situación actual, sin una gestión especializada y sin la inversión requerida en infraestructura, lo cual deriva en el empeoramiento de la situación de intervención, de hecho, del análisis financiero se observa un déficit operacional constante que acrecienta constantemente los pasivos de la empresa.

A continuación, se describe de manera general cada uno de los escenarios analizados, anotando que para cada uno de los escenarios analizados se realizaron proyecciones y análisis financieros con base en la siguiente información:

- Información financiera y contable años 2012 a 2020.

- Informes e información disponible por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para los años.
- Estudio Técnico de POIR de la ciudad de Flandes elaborado por Andrés Hermida.
- Normatividad y Resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
- Información comercial, técnica y financiera recopilada en las visitas de campo.

1. Pago de pasivos y ejecución del POIR con aportes de capital público (Municipio)

Este escenario, frente a los objetivos buscados y los aspectos prioritarios a solucionar, se considera que:

- El Municipio no ostenta la condición de ser un operador especializado con experiencia en la prestación eficiente de servicios públicos, en consecuencia no puede garantizar la continuidad del servicio en condiciones de calidad, continuidad y cobertura. Se requiere la intervención de un operador especializado que mejore los resultados operativos y de prestación de los servicios.
- Se requiere del Municipio aportes mínimos por aproximadamente 72 mil millones de pesos, más 14 mil millones para el pago de pasivos pre y post toma.
- Espuflan ESP no es sujeto de crédito por parte de la banca local.
- La inversión de recursos sin una adecuada gestión de la empresa solo garantiza una solución de corto plazo.
- Los sobre costos laborales y beneficios, derivados de la convención colectiva de trabajo, dificultan la recuperación de la empresa.

Consideraciones del Consultor: Sin la vinculación de un operador especializado, que aporte experiencia y conocimientos no se puede garantizar la prestación eficiente de los servicios. Sin la prestación eficiente de los servicios públicos, la empresa volverá, en el corto, a la situación actual. No se recomienda esta alternativa, aún en el evento en que el Municipio tenga los recursos para invertir.

2. Vinculación de un Operador Especializado

Este escenario, frente a los objetivos buscados y los aspectos prioritarios a solucionar, se considera que:

- Garantiza la continuidad del servicio en condiciones de calidad, continuidad y cobertura.
- El operador es responsable de las inversiones y pago de acreencias, hasta por el monto que el flujo de caja le permite recuperar en el tiempo del contrato de operación (20 años).
- Requiere de un seguimiento e interventoría por parte del Municipio, situación que genera carga y responsabilidad administrativa por parte del Municipio.
- Los riesgos en la presentación de los servicios están limitado a las condiciones del contrato.

Consideraciones del Consultor: Dentro de los escenarios analizados, se observa que, con la sola vinculación de un operador especializado a la prestación de los servicios, se garantiza la prestación eficiente de los mismos y se evidencia un beneficio económico. No obstante, es una solución que eventualmente no permite el pago de la totalidad de acreencias (Pre y Post Toma) y está limitada en el tiempo y limitada en riesgos.

Aspectos financieros y técnicos a solicitar a los Proponentes.

1. Experiencia del proponente en operación

La experiencia en Operación del servicio de acueducto debe estar acorde con el número de suscriptores que se espera tenga la empresa durante el periodo de proyección, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. Teniendo en cuenta que los suscriptores de alcantarillado son generalmente menos que los de acueducto, para garantizar una amplia concurrencia, se requeriría un menor número de suscriptores de alcantarillado. En consecuencia, la experiencia a solicitar en los pliegos es:

- Suscriptores Acueducto: 25.000
- Suscriptores Alcantarillado: 20.000

2. Experiencia en reducción de pérdidas del servicio de acueducto

A partir de las experiencias a nivel nacional se solicita que el proponente acredite un máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) de pérdidas y que corresponda a un promedio simple de pérdidas de agua en un periodo de 12 meses en cualquier tiempo dentro de los cinco años anteriores.

3. Experiencia y requisitos financieros

Teniendo en cuenta que el valor presente de los recursos de deuda y capital que requiere el Operador, en el escenario conservador, asciende a col \$25.256 millones de pesos del 31 de diciembre del año 2021, se requiere que los Proponentes acrediten un patrimonio neto (entendido como activo total menos pasivo total) mínimo de COL\$25.000'000.000.00

4. Garantía Bancaria

Teniendo en cuenta que el monto de recursos asociados a la oferta económica y los recursos de capital de trabajo que el Operador requerirá aproximadamente Col \$ 12.000 millones de pesos del 31 de diciembre del año 2021, se requiere que los Proponentes presenten una Garantía Bancaria, sin restricción diferente a la de ser Adjudicatario del Contrato, por valor de COL\$12.000'000.000.00.

5. Garantía de Seriedad de la Oferta

Esta garantía se estima en una cuantía aproximada al 50% de los pasivos pre y pos toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, con lo cual, se pretende cubrir entre otros los costos asociados a la estructuración del proceso.

Teniendo en cuenta que el valor de los pasivos pre y pos toma asciende aproximadamente a Col \$ 14.000 millones, el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta será de COL\$7.000'000.000.00 del 31 de diciembre de 2021."

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que “*cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo*”, para lo cual debe cumplir como mínimo las exigencias del artículo citado.

2. TIPO DE CONTRATO Y OBJETO A CONTRATAR.

Conforme la naturaleza de los bienes a contratar y la modalidad de entrega de los mismos, se determina que el contrato a celebrar es de **CONTRATO DE OPERACIÓN**.

De la misma manera, el objeto a contratar según las necesidades de la Entidad es **CONTRATAR LA OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE FLANDES, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El objeto del presente proceso es seleccionar un tercero idóneo que garantice la vinculación de recursos para la operación de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Flandes, departamento del Tolima, en condiciones de calidad y cumpliendo con la normatividad en materia de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, las condiciones técnicas para la operación de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado que hoy están a cargo de EPUFLAN ESP, serán las contenidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.

4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los proponentes a la hora de presentar su postulación, además de los documentos señalados en el pliego de condiciones, deberán acompañar en el sobre 1 de la propuesta, los siguientes documentos:

1. Certificado de Cámara de Comercio con una expedición no mayor a 30 días (para las personas jurídicas en donde se acredite que esta debidamente facultado para celebrar el contrato que se pretende celebrar)
2. Documento de identidad del contratista o representante legal (persona jurídica).
3. Libreta Militar para hombres no mayores de 50 años.
4. Registro Único Tributario (R.U.T).
5. Certificado de Antecedentes Procuraduría General de la Nación (no superior a 30 días).
6. Certificado de Antecedentes Contraloría General de la República (no superior a 30 días).
7. Certificado de Antecedentes de Policía (no superior a 30 días).
8. Certificado de Antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (no superior a 30 días).
9. Certificado de afiliación y/o pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (para las personas jurídicas, la manifestación bajo juramento del cumplimiento de tales obligaciones durante los últimos seis (6) meses, acompañado del la cédula, tarjeta profesional y antecedentes del contador que sea el revisor fiscal o contador de la empresa).

Los documentos solicitados en los sobres 1 y sobres 2 contenidos en el pliego de condiciones, hacen parte integral del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. Presupuesto oficial del contrato. Al tratarse de un contrato de operación, por su naturaleza, ESPUFLAN ESP no requiere hacer apropiación presupuestal.

El valor estimado de la operación a contratar es de \$58.000 millones de pesos.

6. PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con el contrato y de conformidad con el pliego de condiciones y la minuta del contrato, se requieren las siguientes licencias y permisos:

Cuando haya lugar a ello, será responsabilidad del **Operador** la elaboración de los estudios de impacto ambiental y la elaboración del plan de manejo ambiental necesarios para desarrollar el proyecto, y la aprobación del plan o programa de obras necesarios para menguar el impacto ambiental que generen las obras, los cuales deberán realizarse de conformidad con los parámetros previstos por la autoridad ambiental. El **Operador** tramitará la licencia ambiental a que haya lugar, a favor de **ESPUFLAN E.S.P.**



Las obras que deban ejecutarse por el **Operador** como consecuencia de las licencias mencionadas o como consecuencia de las mismas, deberán ser diseñadas, construidas, manejadas y mantenidas a su cargo.

El **Operador** será responsable de la obtención de cualquier otro tipo de licencias y/o permisos diferentes a la referida en la Cláusula anterior, y que se requieran para la ejecución del Contrato, tales como sitios de disposición de residuos sólidos, explotación de materiales, etc.

ESPUFLAN E.S.P. entregará al **Operador**, a la fecha de firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre.

Será responsabilidad del **Operador** el mantenimiento de la concesión de aguas establecida por las normas ambientales y la consecución de las nuevas concesiones de aguas que se requieran para el desarrollo del proyecto, sin perjuicio del apoyo y gestión que pueda recibir de **ESPUFLAN E.S.P.** para su trámite.

La gestión para la adquisición de predios necesarios para ejecutar la construcción de las obras e inversiones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato estará a cargo del **Operador**, labor que será realizada a favor de **ESPUFLAN E.S.P.** quien será la dueña de tales predios y será quien suscriba los respectivos contratos.

El **Operador** mantendrá indemne a **ESPUFLAN E.S.P.** por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración, pago de los predios y/o mejoras. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra **ESPUFLAN E.S.P.** durante todo el período de vigencia del Contrato de Operación, por hechos u omisiones del **Operador** en su gestión predial, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

Así mismo, cualquier error en la identificación del beneficiario de los pagos por compra de predios y/o mejoras o constitución de servidumbres, así como cualquier pago de este tipo realizado en exceso, será por cuenta del **Operador**.

El **Operador** deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición de la totalidad de los predios requeridos para la ejecución del objeto del Contrato. Si tuviere dificultades y requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de alguno o algunos predios, deberá informar a **ESPUFLAN E.S.P.** a fin de que ésta utilice sus facultades legales al efecto. Con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el representante legal de **ESPUFLAN E.S.P.**

ESPUFLAN E.S.P. será responsable de suscribir las escrituras de compraventa de los predios y/o los contratos correspondientes y de suscribir los documentos preparados por el **Operador**, una vez aprobados por **ESPUFLAN E.S.P.**, para adelantar los procesos de expropiación que sean del caso y para empezar y culminar todas las obras requeridas. El **Operador** será el responsable de elaborar todos los documentos necesarios para adelantar, bajo su

responsabilidad, los procesos de expropiación, así como de contratar los profesionales requeridos para el efecto.

Los pagos correspondientes a la adquisición de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del contrato estarán a cargo del **Operador**, quien los asumirá como una de sus obligaciones dentro del Contrato de Operación.

En virtud de lo consagrado en el proceso contractual, el **Operador** queda facultado para que, en nombre de **ESPUFLAN E.S.P.**, inicie oficialmente el procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la Ley 388 de 1997, la Ley 1742 de 2014 y las demás normas aplicables o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, señalando los motivos de utilidad pública o de interés social que deben cumplirse para que un predio pueda ser objeto de adquisición por parte de la Empresa.

7. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de este Contrato será de 240 meses (20 años), contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato. Por lo tanto, transcurrirá entre la Fecha de la firma del Acta de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión.

- i. Transición: Es el periodo acordado entre las partes entre el inicio de entrega de información sobre actividad comercial, infraestructura y mercado Objeto de Operación, y la Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato de Operación, lo cual se documentará mediante acta(s).
- ii. Etapa de Operación, Mantenimiento e Inversión: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y se extenderá hasta la Fecha de Terminación del Contrato.
- iii. Etapa de Reversión: La Etapa de Reversión iniciará, cuando culmine la Etapa de Operación, Mantenimiento e Inversión, de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral anterior de la presente cláusula o por cualquiera de las causales antes descritas, y concluirá con la suscripción del Acta de Reversión.

El lugar de cumplimiento del contrato será en el municipio de Flandes (Tolima), en el lugar que determine la empresa.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

ESPUFLAN E.S.P. podrá tomar las siguientes medidas de supervisión:

- **ESPUFLAN E.S.P.** practicará Interventoría a todas las actividades derivadas del Contrato de Operación y el Anexo Técnico, incluidas las relacionadas con la ampliación, rehabilitación, mantenimiento, reposición, construcción y rehabilitación de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y su gestión comercial, durante el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación.
- El alcance de la Interventoría que desarrolle **ESPUFLAN E.S.P.** frente a la ejecución de las obligaciones nacidas para el **Operador** del Contrato de Operación y el Anexo Técnico comprenderán, los aspectos técnicos, ambientales y financieros del proyecto durante el tiempo que dure la Operación y tendrá a su cargo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones del **Operador**, especialmente la comprobación del aporte de capital, la ejecución de las inversiones correspondientes, encontrándose habilitada para formular observaciones a fin de buscar y exigir tal cumplimiento, las cuales deberán constar por escrito.

Así, se hará Interventoría durante la ejecución del Contrato para verificar el cumplimiento íntegro de las obligaciones del **Operador** relacionadas con la construcción, rehabilitación, mantenimiento, reparación y buen funcionamiento de la infraestructura del acueducto y del alcantarillado de la ciudad de Flandes (Tolima) durante la vigencia del Contrato, en un todo de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el **Operador**.

En lo concerniente a la ejecución de las inversiones a cargo del **Operador**, financiadas con sus propios recursos o con crédito, y en general para la verificación del cumplimiento del Contrato en todos los aspectos, **ESPUFLAN E.S.P.** podrá supervisar el desempeño del **Operador** solicitando, a su conveniencia, copias de las constancias y los soportes que comprueben que se efectuaron las inversiones correspondientes con el grado de discriminación que estime necesario, y además se reserva el derecho de efectuar visitas a la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado para verificar la realización de las obras correspondientes, así como el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el **Operador**, para lo cual también podrá solicitar los documentos que requiera.

En todo caso, las facultades relacionadas en los párrafos anteriores no autorizan a la Interventoría para impartir órdenes o instrucciones al **Operador** que afecten la autonomía en la operación, rehabilitación, ampliación o mantenimiento de dicha infraestructura, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del Contrato, a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento del mismo y el cumplimiento de criterios, metas y en general, las obligaciones a cargo del **Operador**.

En el evento en que **ESPUFLAN E.S.P.** contrate para el efecto un interventor especializado, proporcionará al **Operador** una copia del contrato celebrado entre ésta y el(los) Interventor(es) con el fin de que éste conozca todas sus funciones y facultades, las que se ajustarán a las condiciones previstas en el presente numeral.

9. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

Podrán participar como **Proponentes** en la **Invitación Pública que se realice y conforme a los** todas las Empresas de Servicios Públicos -ESP, como proponente singular, y todas las personas naturales y jurídicas, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, a través de **Promesa de Sociedad Futura**, sociedad por acciones E.S.P, como **Proponente** plural.

Para la acreditación de la aptitud legal de los participantes para presentarse como **Proponentes** en la **Invitación Pública**, se deberá adjuntar los documentos que se requieren a continuación, para cada caso, según la naturaleza y condiciones del **Proponente**.

En todo caso, los **Proponentes** dentro de esta **Invitación Pública** que se presenten bajo la figura de **Promesa de Sociedad Futura**, deben tener entre sus miembros un **Socio Operador**, con experiencia directa o indirecta en operación integral de sistemas de acueducto y alcantarillado, que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1. de este **Pliego**, la cual debe tener como mínimo una participación en el capital de la sociedad futura de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%).

Personas jurídicas civiles o mercantiles colombianas de naturaleza privada: Para participar como proponente singular -si es una **ESP** constituida en Colombia- o como integrante de un **Proponente** plural bajo **Promesa de Sociedad Futura**, las personas jurídicas civiles o mercantiles de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Dependiendo su participación como **Proponente** singular o integrante de un **Proponente** plural, acreditar la capacidad del representante legal para la celebración del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido, tanto para la presentación de la **Propuesta** como para la suscripción del **Contrato** respectivo, según su oferta Económica.
- c) Dependiendo su participación como **Proponente** singular o integrante de un **Proponente** plural, acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica la celebración del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido, así como la celebración y ejecución del **Contrato** respectivo según su oferta Económica.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Convocatoria** y que el término de duración es de 25 años como mínimo. En todo caso, si su participación es como parte de **Proponente** plural, el **Socio Operador** que acredite la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 de este **Pliego** deberán demostrar que ha sido constituido con una anticipación no menor a (5) años a la fecha de presentación de la **Propuesta**.

Las personas jurídicas de carácter civil o mercantil colombianas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en una fecha no anterior a los treinta (30) **Días Calendario** previos a la presentación de su **Propuesta**.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para la celebración del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido, para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** ofertado o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la celebración del contrato de promesa de sociedad y del contrato de sociedad prometido, la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** ofertado y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Personas jurídicas colombianas de naturaleza pública:

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, constituidas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial. Para participar como proponente singular -si es una ESP constituida en Colombia- o como integrante de un **Proponente** plural bajo **Promesa de Sociedad Futura**, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la ley, caso en el cual bastará citar la norma y allegar copia de la misma.
- b) Acreditar que el ente público tiene capacidad legal para participar en la presente **Invitación Pública**, así como para celebrar y ejecutar el **Contrato ofertado**, de conformidad con su norma de creación.
- c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal y la entidad cuenta con capacidad presupuestal para: la celebración del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido, si se presenta en sociedad bajo esta modalidad; presentar la **Propuesta** y comprometer al ente público correspondiente; aclarar o corregir la **Propuesta** conforme a lo establecido en este **Pliego**; celebrar el **Contrato ofertado** y realizar los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.
- d) Acreditar que han sido creadas o que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Convocatoria**. En todo caso, el **Socio Operador** -en el caso de **Proponentes** plurales- o el **Proponente** singular (ESP) que acredite la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 de este **Pliego** deberá demostrar que ha sido constituido con una anticipación no menor a (5) años a la fecha de presentación de la **Propuesta**.

Para el efecto, deberán allegarse los documentos, actos administrativos y demás normas que, conforme a la ley colombiana, sean exigibles para acreditar lo pertinente, expedidos en cada caso por la autoridad competente con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad frente a terceros. En todo caso, dependiendo la forma de participación como **Proponente** plural o singular, deberá presentarse la autorización para la suscripción del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido, así como para la celebración del **Contrato ofertado** del que eventualmente resulte **Adjudicatario**, impartida por el órgano competente, y la disponibilidad presupuestal correspondiente, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución de dicho **Contrato**, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

Personas jurídicas colombianas de naturaleza mixta:

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter mixto aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia con capital público y privado, indistintamente de su proporción, aunque por sus características y/o porcentaje de participación estatal, por virtud de la ley, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades descentralizadas del orden nacional o territorial o **ESP** mixtas. Para participar como **Proponente** singular -si es una **ESP** constituida en Colombia- o como integrante de un **Proponente** plural bajo **Promesa de Sociedad Futura**, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la participación en la presente **Invitación Pública**, así como la celebración y ejecución del **Contrato** ofertado.
- c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal y la entidad cuenta con capacidad presupuestal para: la celebración del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido; presentar la **Propuesta** y comprometer a la entidad correspondiente; aclarar o corregir la **Propuesta**, conforme a lo establecido en este **Pliego**; celebrar el **Contrato** ofertado y realizar los demás actos requeridos para la contratación, en caso de resultar **Adjudicatario**.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente **proceso de contratación** y que el término de duración es, por lo menos 25 años. En todo caso, el **Socio Operador** que acredite la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 de este **Pliego** deberá demostrar que ha sido constituido con una anticipación no menor a (5) años a la fecha de presentación de la **Propuesta**.

Lo anterior deberá ser acreditado allegando los documentos que resulten pertinentes, según el régimen jurídico aplicable a la entidad, conforme a su naturaleza y a la participación del Estado y de conformidad con las normas aplicables.

Personas jurídicas de origen extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas de origen extranjero aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que sus integrantes tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Para todos los efectos, las **Propuestas** de **Proponente** extranjero, o de **Proponente plural** que incluya personas jurídicas de origen extranjero, se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de que, para poder participar, tales personas jurídicas extranjeras deban cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la celebración y ejecución del **Contrato**, y/o del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido, si se trata de un miembro de una Promesa de Sociedad Futura.
- c) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la **Propuesta** y para la suscripción del **Contrato** ofertado y/o para la celebración del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** y del contrato de sociedad prometido. Para acreditar capacidad y experiencia las personas jurídicas extranjeras deberán allegar la documentación emitida en el extranjero que permita convalidar la información exigida en este pliego.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Invitación Pública**, y que el término de duración es 25 años. En todo caso, el **Socio Operador** que acredite la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 de este **Pliego** deberá demostrar que ha sido constituido con una anticipación no menor a (5) años a la fecha de presentación de la **Propuesta**.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Igualmente deberá señalar expresamente quien es el representante de la persona jurídica facultado para presentar la **Propuesta** y comprometer a la sociedad en la presente **Invitación Pública**.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un representante autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre del presente Proceso. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.



Sin excepción, se debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para que los documentos expedidos en el exterior tengan validez en Colombia, y para que los mismos puedan obrar como prueba, conforme lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el contrato de **Promesa de Sociedad Futura**, la **Propuesta** y/o el contrato de sociedad prometido fueran suscritos por una persona jurídica extranjera, a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, en una fecha no anterior a los tres (3) meses previos al cierre del presente proceso.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para celebrar el contrato de **Promesa de Sociedad Futura**, presentar la **Propuesta**, suscribir el contrato de sociedad prometido o el **Contrato** y/o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice al representante legal para tales efectos.

Apoderado de personas jurídicas extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para celebrar el contrato de **Promesa de Sociedad Futura**, presentar la **Propuesta**, suscribir el contrato de sociedad prometido o el **Contrato** ofertado y/o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, en caso de resultar **Adjudicatario**, así como participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y suscribir todos los demás actos necesarios de acuerdo con el presente **Pliego**, y poder representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para las personas extranjeras que participen en la **Promesa de Sociedad Futura** y, en tal caso, bastará, para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la **Promesa de Sociedad Futura** con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos por el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto o en el contrato de **Promesa de Sociedad Futura**.

Tratamiento igualitario para extranjeros:

Los **Proponentes** extranjeros, sean singulares o integrantes de **Promesa de Sociedad Futura**, recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la **Propuesta** un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen de la persona jurídica extranjera o del **Proponente** extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en tales procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La omisión del acuerdo, del certificado o del informe de reciprocidad y tratamiento igualitario, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la **Propuesta** en la cual participen **Proponentes** extranjeros. Sin embargo, dicha omisión implicará, en caso de empate con propuesta(s) nacional(es), tanto en los criterios técnicos como en la oferta económica, la preferencia de ésta(s) última(s).

Promesa de Sociedad Futura:

Se pueden presentar **Propuestas** a través de grupos de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 119 del Código de Comercio y la Ley 142 de 1994.

Para participar en el presente proceso de contratación, los **Proponentes** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción del contrato de **Promesa de Sociedad Futura** para la constitución de una sociedad mercantil de objeto exclusivo para la suscripción y ejecución del **Contrato** ofertado al que se refiere este **Concurso Público**.

La promesa de constitución de la sociedad futura deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 119 del Código de Comercio, entre ellos:

- i) La sociedad deberá constituirse como sociedad por acciones y, a su vez, en Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) de que trata la ley 142 de 1994.
- ii) La sociedad deberá tener nacionalidad colombiana.
- iii) El domicilio social en la República de Colombia.
- iv) El término de duración de la sociedad se extenderá, por lo menos, 25 años.

- v) En todo caso, el **Contrato de Promesa de Sociedad** deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 119² del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la **Adjudicación** del presente proceso de contratación, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos establecidos en este **Pliego** o en sus **Adendas**.

Los aspectos requeridos en el literal a) anterior, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil como parte de su oferta.

- b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades

² Artículo 119 del Código de Comercio: “La promesa de contrato de sociedad deberá hacerse por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110, y con indicación del término o condición que fije la fecha en que ha de constituirse la sociedad. La condición se tendrá por fallida si tardare más de dos años en cumplirse.

Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente de las operaciones que celebren o ejecuten en desarrollo de los negocios de la sociedad prometida, antes de su constitución, cualquiera que sea la forma legal que se pacte para ella”.

Artículo 110 del Código de Comercio: “La sociedad comercial se constituirá por escritura pública en la cual se expresará:

1) El nombre y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes. Con el nombre de las personas naturales deberá indicarse su nacionalidad y documentos de identificación legal; con el nombre de las personas jurídicas, la ley, decreto o escritura de que se deriva su existencia;

2) La clase o tipo de sociedad que se constituye y el nombre de la misma, formado como se dispone en relación con cada uno de los tipos de sociedad que regula este Código;

3) El domicilio de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución;

4) El objeto social, esto es, la empresa o negocio de la sociedad, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales. Será ineficaz la estipulación en virtud de la cual el objeto social se extienda a actividades enunciadas en forma indeterminada o que no tengan una relación directa con aquél;

5) El capital social, la parte del mismo que suscribe y la que se paga por cada asociado en el acto de la constitución. En las sociedades por acciones deberá expresarse, además, el capital suscrito y el pagado, la clase y valor nominal de las acciones representativas del capital, la forma y términos en que deberán cancelarse las cuotas debidas, cuyo plazo no podrá exceder de un año;

6) La forma de administrar los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los administradores, y de las que se reserven los asociados, las asambleas y las juntas de socios, conforme a la regulación legal de cada tipo de sociedad;

7) La época y la forma de convocar y constituir la asamblea o la junta de socios en sesiones ordinarias o extraordinarias, y la manera de deliberar y tomar los acuerdos en los asuntos de su competencia;

8) Las fechas en que deben hacerse inventarios y balances generales, y la forma en que han de distribuirse los beneficios o utilidades de cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse;

9) La duración precisa de la sociedad y las causales de disolución anticipada de la misma;

10) La forma de hacer la liquidación, una vez disuelta la sociedad, con indicación de los bienes que hayan de ser restituidos o distribuidos en especie, o de las condiciones en que, a falta de dicha indicación, puedan hacerse distribuciones en especie;

11) Si las diferencias que ocurran a los asociados entre sí o con la sociedad, con motivo del contrato social, han de someterse a decisión arbitral o de amigables componedores y, en caso afirmativo, la forma de hacer la designación de los árbitros o amigables componedores;

12) El nombre y domicilio de la persona o personas que han de representar legalmente a la sociedad, precisando sus facultades y obligaciones, cuando esta función no corresponda, por la ley o por el contrato, a todos o a algunos de los asociados;

13) Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos, y

14) Los demás pactos que, siendo compatibles con la índole de cada tipo de sociedad, estipulen los asociados para regular las relaciones a que da origen el contrato.

suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la **Propuesta** hasta la constitución de la sociedad prometida.

Los aspectos requeridos en el literal b) precedente, deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común, con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

- c) Capital de la sociedad, será como mínimo la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.000.00 m/cte.), el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a la firma del **Contrato**.
- d) Restricciones en el cambio del capital accionario. El **Proponente** deberá tener en cuenta lo siguiente:
- i) El compromiso o acuerdo en virtud del cual la participación del **Socio** que acreditó la experiencia no podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, participación que deberá mantener durante toda la duración del **Contrato de Operación**. Para este caso particular, salvo que, por circunstancias que acrediten la necesidad, **ESPUFLAN E.S.P.** autorice su sustitución por un socio que acredite iguales o mejores condiciones a las presentadas por el **Socio Operador**, las cuales serán evaluadas por **ESPUFLAN E.S.P.**, evento en el que, en todo caso, el sustituto deberá cumplir con los mismos o mejores requisitos de experiencia exigidos en el numeral 3.5.1. del **Pliego de Condiciones**. Lo anterior deberá constar en los estatutos de la **Sociedad Operadora** constituida.
 - ii) El compromiso o acuerdo en virtud del cual el **Socio Operador**, cuya experiencia fue tenida en cuenta para la **Adjudicación del Contrato de Operación**, será solidariamente responsable con la **Sociedad Operadora** respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de dicho **Contrato de Operación**, solidaridad que se deberá consignar expresamente en los estatutos de la sociedad.
 - iii) En el evento en que el **Socio Operador** enajene su participación en la **Sociedad Operadora** sin contar con la previa autorización de **ESPUFLAN E.S.P.**, el **Socio Operador** cuya experiencia fue tenida en cuenta para la **Adjudicación del Contrato de Operación**, seguirá siendo solidario por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de dicho **Contrato**, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales establecidas en el **Contrato de Operación**.
 - iv) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato

de **Promesa de Sociedad Futura** y para su participación en la **Sociedad Operadora** que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa.

El **Socio** cuya experiencia fue tenida en cuenta para la **Adjudicación**, deberá suscribir y presentar a **ESPUFLAN E.S.P.** un compromiso en virtud del cual se obliga a respetar la limitación sobre enajenación de la propiedad accionaria establecida en este numeral, la no cesión de derechos económicos y/o políticos sobre las acciones de la **Sociedad Operadora**, y ratificar su solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones nacidas del **Contrato**. Para este efecto, deberá utilizar el **formulario 2** del Volumen IV del **Pliego de Condiciones**, cuya presentación (en el **Sobre No. 1**) se constituirá en requisito necesario para la ejecución del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en el literal b) de la consideración segunda del mismo.

Apoderados de Proponentes:

Los **Proponentes** podrán presentar **Propuestas** directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la **Propuesta** el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los **Proponentes** en el trámite de la **Invitación Pública**, y en la suscripción del **Contrato Ofertado**.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este **Pliego**, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al **Proponente** o a todos los integrantes del **Proponente** plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica, las siguientes actividades: (i) formular **Propuesta** para celebrar **Contrato de Operación**; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **ESPUFLAN E.S.P.** en el curso de la **Convocatoria**; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de la presente **Convocatoria**, incluyendo el acto de **Adjudicación**.

La suscripción del **Contrato** será con quien figure en documentos como Representante legal del **Proponente**, y cuando se trate de **Proponente Plural**, una vez se encuentre constituida la sociedad prometida, lo suscribirá quien se designe representante legal de tal sociedad.

Requisitos legales de participación:

No podrán participar en este **Proceso** quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en los artículos 44 y 66 de la ley 142 de 1994, así como lo establecido en el numeral 4 y parágrafos 1 y 2 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (en lo pertinente con la Ley 1952 de 2019) y demás disposiciones legales vigentes.

Los **Proponentes** deberán declarar, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la **Propuesta**, que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades; (ii) que no se encuentran



incursos en causal alguna de disolución y/o liquidación; (iii) que no se encuentran en proceso de reestructuración o insolvencia económica de conformidad con las normas legales aplicables (Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006, 1380 de 2010 y demás normas modificatorias y complementarias).

Ninguna persona podrá formar parte de más de un **Proponente**, ni bajo **Promesa de Sociedad Futura**, para la presente **Convocatoria**. En caso de que una misma persona aparezca en más de una **Propuesta**, aunque sea como integrante de dos o más grupos de **Proponentes** bajo **Promesa de Sociedad Futura**, será causal de rechazo de todas las **Propuestas** presentadas en tales condiciones.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes aplicables, las personas jurídicas que integren o hagan parte del **Proponente** plural que sean empresas establecidas en el República de Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, durante los últimos seis (6) meses, con los sub-sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante la presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, según el caso. Las anteriores certificaciones deberán tener una fecha de expedición no anterior a treinta (30) **Días Calendario** previos a la fecha de cierre de la **Invitación Pública**.

En el caso de que el **Proponente** o algún miembro del **Proponente** plural sea(n) persona(s) jurídica(s) extranjera(s), la certificación mencionada en el párrafo anterior no les será aplicable.

Experiencia y capacidad:

los **Proponente** deberá acreditar la siguiente experiencia y capacidad:

Experiencia y requisitos financieros requeridos:

Cada **Proponente** deberá acreditar su experiencia diligenciando los formularios del Volumen IV del **Pliego de Condiciones**, y demás información a ser incorporada dentro del **Sobre No.1**, indicando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) Que ha operado en forma continua y durante cinco (5) años previos a la apertura de la presente **Invitación Pública**, por lo menos un sistema de acueducto que, al treinta (31) de diciembre de 2021, tuviera al menos veinticinco mil (25.000) suscriptores de acueducto y al menos (20.000) suscriptores de alcantarillado o más. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal de la sociedad propietaria del sistema, y en caso de ser contratista, por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.
- ii) Que el indicador promedio simple de pérdida de agua correspondiente a un periodo de doce meses en cualquier tiempo dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de

la Invitación, respecto del sistema de acueducto con el que se presenta, acredita un máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) de pérdidas. Esto debe acreditarse mediante certificado suscrito por el representante legal, y de ser contratista por el representante legal de la ESP o entidad territorial contratante.

Se precisa que el indicador de pérdidas corresponde a: i) volumen (m3) de agua producida pero no facturada sobre el volumen (m3) de agua producida, ii) debe redondearse a dos decimales, y iii) corresponder al promedio móvil de un periodo de 12 meses.

- iii) Que al treinta y uno (31) de diciembre del año 2021, o al cierre del ejercicio contable inmediatamente anterior a la apertura de esta **Invitación Pública**, tenía un patrimonio neto (entendido como activo total menos pasivo total) mínimo de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$25.000'000.000.oo)
- iv) Los **Proponentes** deberán presentar una **Garantía Bancaria**, sin restricción diferente a la de ser **Adjudicatario** del **Contrato**, por valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (COL\$10.000'000.000.oo), para asegurar sus aportes de Capital, de conformidad con el texto contenido en el **Formulario No. 5**.
- v) En el evento en que un **Proponente** presente un numero plural de **Garantías Bancarias**, la sumatoria de las **Garantías Bancarias** deberán ser por el 100% del monto solicitado en el numeral iv anterior, diligenciando por cada garantía el **Formulario No. 5** correspondiente, so pena de ser rechazada la oferta.

Forma de acreditar capacidad financiera:

Para efecto de acreditar capacidad financiera se debe anexar la siguiente información dentro del **Sobre No. 1**:

i. Estados financieros

Los Estados Financieros deben corresponder a una copia simple de los estados de resultados del **Proponente**, o de cada uno de los integrantes del **Proponente** plural, debidamente auditados y presentados a la asamblea de accionistas con corte al 31 de diciembre de 2020. En caso que se cuente con estados financieros para el año 2021 auditados y aprobados se podrán entregar estos.

Para Estados Financieros emitidos en monedas diferentes al peso colombiano, el representante legal del **Proponente** deberá anexar un documento suscrito por el revisor fiscal de la empresa, o su equivalente, y en caso de sociedades extranjeras por Contador y el Representante legal de la sociedad, donde se verifique el cumplimiento del patrimonio mínimo, tomando como base la TRM de día 31 de diciembre de 2021.

ii. Garantía Bancaria

La(s) garantía(s) debe(n) ser para el pago del precio ofertado, y en caso de que sea **Promesa de Sociedad Futura** se debe acreditar el aporte del capital. La(s) garantía(s) deberá(n) ser expedida(s) por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo tenga una calificación de crédito de al menos AA+ (doble A más) o su equivalente de otra agencia calificadora para el mercado interno; o expedido por un banco extranjero, cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo, tenga una calificación de crédito para el mercado externo de al menos AA+ (doble A más), o su equivalente de otra agencia calificadora, al momento de su firma. La calificadora del crédito debe ser registrada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La(s) garantía(s) bancaria(s) emitida(s) por un banco extranjero, se aceptará(n) únicamente si se expide(n) en dólares de los Estados Unidos o Euros. Por lo tanto, para verificar que se cumple con el monto de la(s) garantía(s) en pesos, se tomara la TRM y la tasa de cambio pesos/euro publicada por el Banco de la República de Colombia para el día 31 de diciembre de 2021.

Este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de uno o varios compromisos en firme de otorgar **Garantía Bancaria** para que sumados aseguren el aporte de capital al proyecto objeto de la **Operación**, suscritos por entidades financieras que cumplan las condiciones antes mencionadas, en los cuales cada una de ellas se comprometa a expedir una **garantía bancaria** en virtud de la cual se obligue a pagar un porcentaje del valor total garantizado antes descrito, cuando el **Operador** incumpla su obligación de realizar los aportes requeridos conforme al presente **Pliego de Condiciones**. La vigencia del o de los compromisos en firme, será igual a cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la **Propuesta**.

En este caso, el requisito establecido en el presente numeral sólo se entenderá cumplido si se reúnen las siguientes condiciones:

- i) Que la suma de los montos garantizados con la(s) garantía(s) bancaria(s) a cuya expedición se obligue(n) la(s) entidad(es) financiera(s) sea igual al monto establecido y,
- ii) Que la suma de los porcentajes garantizados con la(s) garantía(s) bancaria(s) a cuya expedición se obligue(n) la(s) entidad(es) financiera(s), sea igual a cien por ciento (100%).
- iii) La(s) garantía(s) que deberá(n) expedirse en virtud de los compromisos en firme, deberá(n) tener una vigencia mínima de dos años (2) años y (6) meses, cada una, contados a partir de la fecha de la fecha de presentación de la Oferta.

Si los compromisos -en firme- de otorgar la(s) garantía(s) bancaria(s) antes señalada(s) son expedidos por entidades financieras legalmente establecidas en Colombia, el **Proponente** deberá presentar, junto con tales compromisos, el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera correspondiente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio,

ambos expedidos con una anterioridad no mayor a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha de presentación de la **Propuesta**, mediante los que se acrediten las facultades de quien suscriba los compromisos (**Formularios 5 del Volumen IV del Pliego de Condiciones**) para comprometer a la respectiva entidad financiera.

Si los compromisos son expedidos por un banco extranjero, el **Proponente** deberá acreditar dichas facultades mediante la presentación de un certificado expedido por la autoridad competente en el país de domicilio del banco, con fecha de expedición no anterior a los tres (3) meses previos al cierre de la **Invitación Pública**, en el cual conste su existencia, el nombre del representante legal del banco extranjero o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerlo jurídicamente y sus facultades. Igualmente deberá señalar expresamente quien es el representante del banco facultado para comprometerlo.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado del banco extranjero o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior a tres (3) meses previos al cierre de la presente **Invitación Pública**. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El **Proponente** que sea **Adjudicatario** de la presente **Invitación Pública** deberá aportar el monto antes referido al Fideicomiso constituido, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del **Contrato de Operación**. El **Operador** podrá aumentar el capital antes descrito sin restricción alguna.

Forma de acreditar la experiencia en operación de Acueducto y Alcantarillado:

El **Proponente** deberá diligenciar el **Formulario No. 4**, el cual deberá ser firmado por el representante legal del **Proponente**, sea singular o plural. En el caso de **Proponente** plural, también debe ser diligenciado por el representante legal del integrante del grupo que, como **Socio Operador**, acredite la experiencia exigida en el numeral 3.5.1 de este **Pliego**. El **Proponente** deberá consignar allí la totalidad de la información solicitada, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

En todo caso, si se presentare alguna duda sobre la exactitud o veracidad de la información,



ESPUFLAN E.S.P. podrá solicitar las pruebas correspondientes que acrediten la información suministrada.

En el evento en que el **Socio Operador** sea una sociedad matriz, podrá invocar la experiencia o condiciones de una (1) de sus sociedades subordinadas para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 3.5.1 del **Pliego de Condiciones**. No es requisito ser una empresa de servicios públicos (ESP) para acreditar la experiencia ni para ser **Socio Operador**, de conformidad con lo establecido en este **Pliego**, pero la sociedad operadora si debe ser o constituirse en ESP y en su objeto contemplar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%), directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En este caso, deberá acreditarse la existencia de la(s) sociedad(es) subordinada(s) cuya experiencia o condiciones se pretendan hacer valer mediante el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 3.5.1 de este **Pliego de Condiciones**.

Del mismo modo, las sociedades subordinadas podrán acreditar la experiencia de sus matrices o de las sociedades subordinadas de éstas, siempre que la matriz tenga por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital de la(s) subordinadas, directamente o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz.

Igualmente, para participar como **Socio Operador** en una **Promesa de Sociedad futura**, podrán acreditar experiencia los gestores en sistemas de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando tengan a su cargo el 100% de las actividades operacionales de un sistema de acueducto y alcantarillado que acrediten dicha experiencia con una antigüedad superior a 8 años.

Compromiso de vinculación laboral de trabajadores oficiales de ESPUFLAN E.S.P.:

El **Proponente** deberá diligenciar el **formulario No. 6** con el compromiso de contratar, en un porcentaje mínimo, a los trabajadores oficiales de **ESPUFLAN E.S.P.** que a diciembre 31 de 2021 estén vinculados con contrato de trabajo a término indefinido y que, a la fecha de firma del **Contrato**, se hayan acogido al plan de retiro compensado adelantado por **ESPUFLAN E.S.P.** La vinculación del personal que se contrate se deberá hacer efectivo mediante contratos de trabajo a término indefinido, manteniendo como mínimo el mismo salario que tenía al momento de la suscripción del plan de retiro. La vinculación de este personal tendrá ponderación en la evaluación dependiendo el porcentaje a contratar.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1. Obligaciones generales del contratante:



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



- A. Entregar al **Operador** de manera completa, oportuna, diligente y pacífica los activos afectos a la prestación de los servicios, incluyendo las sedes, edificaciones y los demás inmuebles de su propiedad que tiene **ESPUFLAN E.S.P.** para administración de la Empresa y atención a los suscriptores, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Flandes, a la firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
- B. Entregar todos los activos del sistema de información de **ESPUFLAN E.S.P.** incluyendo los equipos de cómputo, de comunicación y demás hardware, y todos los softwares con sus respectivas licencias y permisos.
- C. Entregar toda la información comercial sobre cartera, lo cual es necesario para que el **Operador** adelante el recaudo de estos recursos.
- D. Transferir al **Operador** los derechos derivados de la facturación a la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 de este Contrato.
- E. Cooperar con el **Operador** para el normal desarrollo del Contrato, en especial en la adquisición de predios, constitución de servidumbres y en las gestiones que deba realizar ante las autoridades para obtener permisos o licencias.
- F. Cumplir las obligaciones que, esencial y naturalmente, sean propias de este Contrato de Operación y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, así como aquellas que surjan para **ESPUFLAN E.S.P.** del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública, de este Contrato de Operación, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.
- G. Entregar al **Operador**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, los comprobantes del pago de todos los Tributos causados hasta la fecha de entrega de la infraestructura.
- H. Suscribir conjuntamente con el **Operador**, dentro de los plazos previstos en el Contrato para el efecto, el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
- I. Después de suscrito el Contrato de Operación, acordar el periodo de transición previo la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato. En este periodo se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1.1 Período de Transición: Es el período inmediatamente anterior a la firma del Acta de Inicio de Operación, en el cual se realizará el empalme entre **ESPUFLAN E.S.P.** y el **Operador**.
 - 1.2 Durante el periodo de transición la facturación por el servicio prestado a los usuarios que no se haya facturado será de propiedad de **ESPUFLAN E.S.P.** y



- para su determinación se tomarán valores promedio consumo y se calculará el ingreso que corresponde a **ESPUFLAN E.S.P.**, por los días que correspondan. El **Operador** facturará dicho servicio y, en la medida que se vayan recaudando, deberá transferirlos a **ESPUFLAN E.S.P.**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.10.
- 1.3 En la Fecha de Inicio de Operación se entenderá entregada definitivamente la Infraestructura.
- 1.4 Durante el periodo de Transición se realizarán las actividades tendientes a verificación de inventarios (inmuebles, infraestructura, redes, vehículos, bienes muebles, software, licencias, y demás bienes tangibles e intangibles afectos a la prestación de los servicios), así como entrega de información y capacitación sobre funcionamiento en las áreas i) jurídicas, ii) técnicas-operativas, iii) comerciales y iv) administrativas – financieras.
- 1.5 Durante el periodo de Transición se desmontarán los nombres, enseñas, logos, siglas y demás elementos distintivos que identifiquen a **ESPUFLAN E.S.P.** y se montarán los correspondientes al nuevo Operador. Una vez iniciada la Operación por parte del nuevo Operador, en todo lo relacionado con los servicios prestados, se utilizará papelería, correos electrónicos y logos con su nombre.
- 1.6 En este periodo el Operador debe verificar que todo esté listo para asumir la responsabilidad sobre los bienes y servicios, personal, seguros, vigilancia, licencias, papelería, etc.
- 1.7 Durante el periodo de transición, **ESPUFLAN E.S.P** trasladará sus muebles y equipos de oficina al área designada para su funcionamiento, de conformidad con el Pliego de Condiciones y el Contrato de Operación
- J. **ESPUFLAN E.S.P** hará entrega al **Operador** de toda la información comercial de usuarios y generará una copia de seguridad de la información histórica y actualizada sobre estadísticas de facturación, el estado de la cartera por edades, clasificación y tipo de cartera.
- K. **ESPUFLAN E.S.P** entregará al **Operador** un listado de las PQR's y demás solicitudes con corte a la fecha de entrega, detallando estado del trámite.
- L. Culminado el periodo de transición suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, previo cumplimiento de las obligaciones del **Operador** contenidas en el presente Contrato.
- M. Ofrecer en venta al precio de registro en libros, todos aquellos insumos, tubería, partes y demás consumibles que se encuentren en inventario al momento de la suscripción del Acta de Inicio. Igualmente, dentro de esta oferta se podrán incluir equipos y demás

activos que no sean inherentes a la presentación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

- N. Al finalizar el contrato, transferir al **Operador** el recaudo de la cartera menor o igual a 60 días. El pago de esta cartera se realizará con el recaudo corriente por parte de **ESPUFLAN E.S.P.** o quien esté a cargo de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en ese momento.
- O. Al finalizar el contrato, transferir al **Operador** la totalidad del recaudo por la cartera que el Municipio tenga con el **Operador** por concepto de subsidios. El pago de esta cartera se realizará con el recaudo corriente por parte de **ESPUFLAN E.S.P.** o quien esté a cargo de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en ese momento.
- P. Suscribir el acta de liquidación al finalizar el Contrato, dentro de los términos previstos para ello.
- Q. Acompañar al **Operador** en todas las gestiones relativas ante las entidades ambientales, en especial en temas relativos a tasas retributivas, planes de manejo ambiental entre otros.

10.2. Obligaciones generales del contratista.

- A. Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
- B. Prestar el servicio con idoneidad, calidad y oportunidad.
- C. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato.
- D. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones.
- E. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- F. Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato.
- G. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que establezcan el pliego de condiciones y la minuta de contrato.

10.3. Obligaciones específicas del contratista.

El **Operador** asumirá todas las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública y en el presente Contrato y sus Anexos, así como las que surjan esencial y naturalmente para él de este Contrato al tenor de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, a su propio riesgo, y será responsable frente a **ESPUFLAN E.S.P.** y los usuarios de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad Flandes, Departamento del Tolima, todo de conformidad con los



cronogramas definidos en el mismo Pliego y en este Contrato de Operación. Es preciso anotar que el **Operador** no es responsable por el tratamiento de las aguas residuales.

Por su parte, **ESPUFLAN E.S.P.** no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asuma o deba asumir el **Operador** con aquellos.

Constituyen obligaciones del **Operador**, entre otras:

- A. Suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, en el cual el **Operador** declara que se entregó definitivamente la Infraestructura.
- B. Realizar todos los actos, contratos, operaciones y adoptar todas las medidas necesarias de empalme que le permitan asumir, sin traumatismo, la administración y operación completa de la Infraestructura para prestar adecuadamente los servicios de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Flandes, en los términos del Contrato, la Ley y la Regulación.
- C. Facturar los servicios prestados por **ESPUFLAN E.S.P.** durante el periodo de transición (menor a 30 días), y en la medida que se vayan recaudando, dichos recursos deben ser transferidos de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.10 del Contrato de Operación. **ESPUFLAN E.S.P.** no reconocerá comisión sobre el valor recaudado.
- D. Durante el periodo de Transición, realizar las actividades tendientes a verificación de inventarios (inmuebles, infraestructura, redes, vehículos, bienes muebles, software, licencias, y demás bienes tangibles e intangibles afectos a la prestación de los servicios), así como entrega de información y capacitación sobre funcionamiento en las áreas i) jurídicas, ii) técnicas-operativas, iii) comerciales y iv) administrativas – financieras.
- E. Suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, previo cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente Contrato.
- F. Recibir, en el estado en que se encuentran, los activos afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, muebles e inmuebles y demás bienes tangibles e intangibles que tiene **ESPUFLAN E.S.P.** para administración de la Empresa y atención a los suscriptores, así como toda la información comercial existente sobre los sistemas actuales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad Flandes (Tolima), en especial, las bases de datos de los usuarios, los catastros de redes y de suscriptores, de acuerdo con las obras y sistemas actuales que van a ser entregadas en Operación, en la fecha de firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.



- G. El **Operador** deberá disponer, por su cuenta, de instalaciones para el funcionamiento de sus oficinas, además deberá contar con un punto de atención a los usuarios en el casco urbano.
- H. El **Operador** deberá suministrar a **ESPUFLAN E.S.P.** una oficina con un área no menor de 40m² ubicada en las instalaciones de la oficina donde vaya a tener cede el **Operador**, la cual debe contar con todos los servicios públicos domiciliarios, conexión a internet, junto con los elementos básicos necesarios para el desempeño de su función, lo cual incluye la supervisión del contrato de operación.
- I. Efectuar los aportes al Fideicomiso – Operador que él mismo debe constituir antes de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, y para los fines indicados en este Contrato, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 2 y 5 de este Contrato.
- J. Constituir el Fideicomiso – Operador, con una vigencia mínima de 36 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, en el cual se abrirán dos (2) cuentas separadas como mínimo. En todo caso el Operador podrá abrir cuentas y subcuentas adicionales para asegurar el financiamiento del proyecto, así:
- a) La primera subcuenta para manejar los recursos recibidos por concepto de capital y deuda del **Operador**. Esta es una cuenta temporal y para tránsito de recursos, en la que el **Operador** debe ingresar los recursos de aporte de capital y deuda que contrate con ocasión del Contrato de Operación. Estos recursos solo pueden ser utilizados para acometer las inversiones y dar recursos para capital de trabajo del Contrato de Operación. Esta cuenta no es para pago de deuda ni otras obligaciones a cargo del **Operador** o sus accionistas.
 - b) La segunda subcuenta es de operación y servicio de deuda: esta cuenta debe ser utilizada por el **Operador** para ingresar el 100% del recaudo por la prestación de los servicios y por el pago de subsidios proveniente de la cuenta del Municipio, incluirá también venta de medidores y otros servicios que el **Operador** preste a los usuarios. El uso de esta cuenta servirá para pagar la operación, entendiéndose el personal contratado, arriendos, pago de energía, compra de químicos, entre otros aspectos relacionados con la operación, administración y mantenimiento, y la participación a favor de **ESPUFLAN E.S.P.** de conformidad con lo previsto en la cláusula 14. Esta subcuenta puede ser sujeta de gravámenes, o pignoración, siempre y cuando dentro de la cascada de pago tenga prioridad el pago de participación a favor de **ESPUFLAN E.S.P.** El **Operador** podrá utilizarla para pagar servicio de deuda y se podrá pagar dividendos, en la medida que defina que hay caja disponible para tal efecto.
- K. Obtener los créditos y, en general, la financiación para el desarrollo del proyecto, a nombre de la Sociedad Operadora. Es decir, será de su cargo la consecución de los recursos necesarios para ejecutar las actividades y obras a que se refieren tanto el



Contrato como el Anexo Técnico.

- L. Pagar a **ESPUFLAN E.S.P.** el valor del Componente A de la Propuesta Económica a la fecha de suscripción del Contrato de Operación.
- M. Contratar, antes de suscribir el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y de acuerdo con su oferta del sobre No. 2, los trabajadores oficiales de **ESPUFLAN E.S.P.** para lo cual debe tener en cuenta que, en cualquier caso, podrá contratar a quienes presenten su hoja de vida al **Operador** y se hayan acogido al plan de retiro compensado. Dicha vinculación laboral será mediante contrato de trabajo a término indefinido, manteniendo como mínimo el salario que tenía cada trabajador al 31 de diciembre de 2021, debidamente actualizado a 2022.
- N. Recaudar la Cartera de **ESPUFLAN E.S.P.** causada hasta la fecha de firma del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y transferirla a **ESPUFLAN E.S.P.** El **Operador** será remunerado por la cartera que gestione y recaude así: (i) de 30 días de vencida hasta 120 días con una comisión del 10% sobre el valor de la cartera efectivamente pagada por los usuarios, (ii) para la cartera de más de 120 días una comisión del 15% y (iii) para la cartera de más de 180 días una comisión del 20%. Estas comisiones se descontarán del valor de la cartera recuperada, previa aceptación por parte de **ESPUFLAN E.S.P.** del reporte de recaudo presentado por el **Operador** y el remanente lo girará a la cuenta que **ESPUFLAN E.S.P.** indique, con todos los soportes documentales de la gestión realizada.
- O. Pagar mensualmente a **ESPUFLAN E.S.P.** la participación establecida en la cláusula 14 de este Contrato de Operación.
- P. Comprar a **ESPUFLAN E.S.P.** los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que se encuentren en estado que permita su utilización y que se hallen en los almacenes o depósitos de la Empresa, por su valor en libros dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Operación.
- Q. Prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Flandes, departamento del Tolima, a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y recibo de los activos o la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado existentes en la ciudad. El **Operador** deberá mejorar la continuidad del servicio cumpliendo las metas señaladas en el Anexo Técnico. Así mismo, deberá cumplir todos los demás estándares establecidos en dicho Anexo.
- R. Ampliar la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, construyendo a su costa las redes necesarias para conectar a los suscriptores de acuerdo con las metas señaladas en el Anexo Técnico.
- S. Implementar al interior de su organización las medidas objetivas que le permitan medir los resultados de su gestión, el cumplimiento de los estándares de servicio y de los



niveles de servicio establecidos en el Anexo Técnico, y que, en general, aseguren mecanismos de autoevaluación de la calidad de la prestación del servicio con el fin de garantizar su mejoramiento.

- T. Facturar el consumo a cada suscriptor de acuerdo con las tarifas vigentes y en especial lo previsto en el Cláusula 22, y adelantar las gestiones necesarias para el cobro en caso de ser necesario, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.
- U. Atender la conexión de suscriptores al sistema de acueducto y alcantarillado en los términos previstos en el Anexo Técnico, así como actualizar y mantener el Catastro de Suscriptores.
- V. Realizar y garantizar la adecuada divulgación al suscriptor de las condiciones de ejecución de las actividades a su cargo en virtud del presente Contrato, así como la de cualquier cambio en las mismas.
- W. Presentar a **ESPUFLAN E.S.P.** los estudios, planes y diseños que se determinan en el Anexo Técnico de este Contrato, por conducto de la Interventoría, dentro de los términos y plazos allí establecidos.
- X. Diseñar y ejecutar las obras e inversiones requeridas para cumplir con las metas de continuidad del servicio, reposición, cobertura y demás estándares y obligaciones establecidos en este Contrato y en el Anexo Técnico.
- Y. Cumplir con las obligaciones derivadas de la licencia ambiental para mitigar los efectos ambientales adversos derivados de la ampliación, construcción y rehabilitación de la infraestructura para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como las demás disposiciones ambientales legales y las provenientes de las Autoridades de Regulación y Control que sean aplicables.
- Z. Aceptar el contrato de servicios públicos (contrato de condiciones uniformes – CCU) actualmente vigente en **ESPUFLAN E.S.P.**, revisarlo, actualizarlo y velar por su cumplimiento y adecuarlo a las prescripciones del presente Contrato. Igualmente, difundirlo y comunicarlo a los suscriptores.
- AA. Cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y de la Autoridad de Regulación que sean aplicables. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como autoridad de vigilancia y control.
- BB. Realizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y de los equipos de los mismos sistemas, de conformidad con el manual de operación y mantenimiento que el **Operador** deberá presentar para aprobación de **ESPUFLAN E.S.P.** a través de la Interventoría. Este manual deberá



ser actualizado, por lo menos, una vez cada cuatro (4) años.

- CC. Elaborar planes de contingencia en caso de eventos que puedan afectar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, todo de conformidad con las previsiones del Anexo Técnico.
- DD. Cumplir con las normas de bioseguridad vigentes para trabajadores, usuarios y público en general, y las determinaciones del Ministerio de Salud, así como las directrices dadas por las autoridades del Sector, mientras subsistan la pandemia causada por el Covid-19.
- EE. Cumplir con las normas de calidad determinadas por las disposiciones vigentes y las determinaciones del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y del Ministerio de Salud y mantener y operar en las plantas, el laboratorio para análisis de las aguas crudas tratadas y residuales, destinadas al control de calidad de tratamiento. Dichos laboratorios deberán ser manejados por el **Operador**, de modo tal que se permita realizar todas las determinaciones y pruebas requeridas en un sistema de tratamiento de Agente Potable, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes.
- FF. Mantener, almacenar y procesar la información contenida en las bases de datos entregadas por **ESPUFLAN E.S.P.**, entre otros de suscriptores y de redes, dentro de la República de Colombia.
- GG. Suministrar a **ESPUFLAN E.S.P.** toda la información relacionada con la ejecución del Contrato que ésta le solicite, incluyendo, pero sin limitarse a ella, información financiera, contable o técnica, así como información sobre y planes y programas de trabajo. **ESPUFLAN E.S.P.**, sus agentes y asesores mantendrán la confidencialidad de la información a la que, de acuerdo con la ley, corresponda tal calidad.
- HH. Devolver y revertir, según sea el caso, toda la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad Flandes al término del Contrato de Operación, tanto los que le fueron entregados por **ESPUFLAN E.S.P.** al inicio del Contrato, como aquellos que haya adquirido o construido en desarrollo de sus obligaciones contractuales y que estén destinados a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en las condiciones previstas en este Contrato.
- II. Contratar las pólizas de seguros exigidas en este Contrato, pagar los costos de su expedición y mantenerlas vigentes de conformidad con la exigencia establecida.
- JJ. Tramitar las licencias y permisos ambientales de conformidad con este Contrato y sus anexos.
- KK. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y en el Anexo Técnico, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la atención al cliente, para lo cual deberá:



- a) Atender consultas, solicitudes y resolver peticiones, quejas, reclamaciones y recursos.
 - b) Manejo de los puntos de atención a Suscriptores.
- LL. Suministrar toda la información que, de acuerdo con la normatividad vigente, las empresas de servicios públicos domiciliarios deban suministrar al SUI de la SSPD, a la CRA y demás autoridades nacionales o territoriales.
- MM. Cumplir las demás obligaciones que esencial y naturalmente sean propias de este Contrato de Operación y las que resulten necesarias para su cabal cumplimiento, y que surjan para el **Operador** del Pliego de Condiciones de la Invitación Pública, de su Propuesta, de este Contrato de Operación y de sus Anexos, y de las disposiciones de los artículos 1501 y 1603 del Código Civil, en concordancia con el artículo 871 del Código de Comercio.
- NN. Pagar las tasas retributivas a la autoridad ambiental, hasta el monto incorporado dentro del marco tarifario. En caso de que la autoridad ambiental aumente los factores a pagar por este concepto y dichos montos no sean transferibles a nivel tarifario, se aplicará el mecanismo de equilibrio del Contrato de acuerdo con la cláusula 50.
- OO. Suscribir, conjuntamente con **ESPUFLAN E.S.P.**, el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y el Acta de Reversión en las fechas previstas.
- PP. En relación con la ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, si bien no es obligación del **Operador** llevar a cabo las inversiones allí definidas, si es obligación del **Operador** acompañar a **ESPUFLAN E.S.P.**, como asistente técnico, en las gestiones tendientes a la consecución de recursos para el financiamiento de las mismas y, en caso que se realicen durante la vigencia del Contrato de Operación, será obligación del **Operador** gestionar, mantener y operar dichas inversiones, según sea el caso. En todo caso, el **Operador** no será responsable por sanciones, multas, investigaciones en curso y trámites ambientales asociados a situaciones presentadas antes de la firma del Acta de Inicio, ni las que se deriven por la falta de inversión aún después de la firma del Acta de Inicio.
- QQ. Incorporar, sin costo alguno para **ESPUFLAN E.S.P.**, la facturación del servicio de aseo dentro de la factura a los usuarios de acueducto y alcantarillado, mientras esta última sea la titular del servicio. Igualmente gestionar el recaudo del servicio de aseo y transferir los dineros recaudados por este concepto a **ESPUFLAN E.S.P.** dentro del término de cinco (05) Días Hábiles siguientes, lo mismo que los recaudos de cartera que se realicen por concepto de aseo. Para el efecto, el **Operador** deberá informar a **ESPUFLAN E.S.P.** cada quince (15) días corrientes, los recaudos y comparativos contra la facturación.

11. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Nivel	Número	Descripción
3. Clase	831015	Servicios de acueducto y alcantarillado

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de operación, en el cual se busca pluralidad de oferentes y la mejor oferta, el proceso se realizará a través de una invitación pública.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

Los riesgos establecidos para el proceso contractual son los siguientes:

Área Riesgo	Tipo Riesgo	Asignación de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia	Impacto
Riesgos Políticos/Sociales	Demora en la suscripción del Acta de Inicio	Público-Privado	MEDIA	BAJO
	Efectos desfavorables por decisiones del Municipio o Espuflan relacionadas con disminución de la Tarifa	Público	BAJO	ALTO
	Efectos desfavorables por decisiones del Municipio o Espuflan relacionadas con la suspensión o reconexión del servicio a clientes en mora	Público	BAJO	ALTO
	Efectos desfavorables por decisiones del Municipio o Espuflan relacionadas con la conexión de usuarios por fuera del área de influencia del municipio.	Público	BAJO	ALTO
	Agresiones al personal del Operador por parte de terceros	Privado	BAJO	BAJO
	Efectos por las acciones legales interpuestas por actores sociales en relación con el contrato de operación	Privado	BAJO	BAJO
	Sobrecostos derivados de los estudios y diseños	Privado	MEDIO	MEDIO

Estudios y Diseños de Obras	Variación en costos por ajuste en diseños como consecuencia del tramite de licencias y/o permisos por razones atribuibles al concesionario	Privado	MEDIO	MEDIO
	Variación en costos por ajuste en diseños como consecuencia del tramite de licencias y/o permisos por cualquier razón	Privado	MEDIO	MEDIO
Construcción de Obras	Sobrecostos derivados de las estimaciones relacionadas con las intervenciones a cargo del Operador	Privado	MEDIO	MEDIO
	Demoras en la obtención de licencias, permisos y tramites	Privado	MEDIO	BAJO
	Variación en los precios de los insumos relacionados con las intervenciones a cargo del Operador	Privado	MEDIO	BAJO
Operación y mantenimiento	Sobrecostos derivados de las estimaciones relacionadas con las intervenciones de operación y mantenimiento a cargo del Operador	Privado	MEDIO	MEDIO
	Variación en los precios de los insumos relacionados con las intervenciones de operación y mantenimiento a cargo del Operador	Privado	MEDIO	MEDIO
	Mayores costos de personal por mayor cantidad de mano de obra contratada	Privado	BAJO	BAJO
	Daños o hurtos a la infraestructura	Privado	BAJO	BAJO
	Daño o vandalismo en relación con a los equipos suministrados por el Operador	Privado	BAJO	BAJO
Comercial	Menores ingresos por variación de la demanda o consumo de los usuarios	Privado	MEDIO	MEDIO
	Menores ingresos derivados de conexiones fraudulentas,	Privado	MEDIO	MEDIO



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



	evasión y mora de los usuarios			
	Menores ingresos derivados de un bajo recaudo	Privado	MEDIO	MEDIO
	Robos de dinero en efectivo o moneda falsa	Privado	BAJO	BAJO
	Menores ingresos que los previstos por cualquier causa	Privado	BAJO	BAJO
	Menores ingresos por modificaciones de la estructura tarifaria por parte de la CRA	Privado	BAJO	BAJO
Financiero	Insuficiencia de recursos para el pago de las obligaciones a favor de Espuflan	Privado	BAJO	BAJO
	No obtención de financiación	Privado	BAJO	ALTO
	Problemas de liquidez causados por menores ingresos a las expectativas	Privado	MEDIO	ALTO
	Alteración de las condiciones de financiación que resulten de la variación en las variables del mercado o condiciones del proyecto	Privado	MEDIO	MEDIO
Cambiario	Variación de la tasa de devaluación	Privado	BAJO	BAJO
Regulatorio	Cambio en la regulación	Privado	BAJO	BAJO
	Cambio en la regulación laboral	Privado	BAJO	BAJO
	Cambio de tasas, impuestos y contribuciones	Privado	BAJO	BAJO
Fuerza Mayor	Eventos Asegurables	Privado	BAJO	BAJO
	Eventos no Asegurables	Privado	BAJO	MEDIO
Tasa Retributiva por Vertimientos	Incremento de la Tasa Retributiva por incumplimiento de metas	Público	ALTO	ALTO
	Sanciones por Factor Regional	Público	ALTO	ALTO
Ambientales	Obras solicitadas por la Autoridad Ambiental o Administrativa, posteriores a la entrada del Operador y por	Público	BAJO	ALTO



	razones no imputables al Operador			
--	-----------------------------------	--	--	--

Garantías:

Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato:

El **Operador** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula:

Celebrado el Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **Operador** deberá presentar para aprobación de **ESPUFLAN E.S.P.**, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para objetarla o aprobarla de conformidad con la cláusula 2 y lo dispuesto en esta cláusula del Contrato, una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una compañía de seguros o banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la empresa de servicios públicos **ESPUFLAN E.S.P.** y como afianzado el **Operador**, cubriendo los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento del Contrato:

Este amparo deberá constituirse a favor de **ESPUFLAN E.S.P.** con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al **Operador**, así:

- Antes de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato, por el término de cuatro (4) años y por un valor inicial asegurado de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$12.000.000.000.00) del 31 de diciembre de 2022.
- Dos (2) meses antes del vencimiento del amparo a que se refiere la viñeta anterior, el **Operador** deberá entregar a **ESPUFLAN E.S.P.** una nueva póliza de cumplimiento o la ampliación de la anterior, por un término igual de cuatro (4) años, por el valor equivalente de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (COL\$12.000.000.000.00) del 31 de diciembre del año anterior, y de igual manera se deberá proceder al vencimiento de ésta, y así sucesivamente, hasta la terminación del Contrato.

En caso de no mantener vigente la garantía en los términos aquí establecidos, se aplicarán las multas a que hubiere lugar, de conformidad con la cláusula 19, numeral 19.11.1 de este Contrato; si vencido el mes siguiente a la fecha en que debió cumplirse la obligación de prórroga no se hubiere otorgado una nueva garantía o no se obtuviere la prórroga correspondiente, habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato y a la aplicación de la multa prevista en el numeral 19.11.2, así como a la aplicación de lo previsto en el numeral 27.2 de la cláusula 24 de este Contrato sobre compensación por terminación anticipada, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad.



Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de Operador, originados durante la ejecución del Contrato:

Este amparo debe constituirse a favor de **ESPUFLAN E.S.P.** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Operador** o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución del Contrato, de conformidad con los siguientes montos y períodos:

- a. Este amparo deberá tener una vigencia inicial de cuatro (4) años y tres (3) años más, por un monto de TRES MIL MILLONES DE PESOS (COL\$3.000.000.000.00) del 31 de diciembre de 2022.
- b. Con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento del amparo anterior, el Operador constituirá una nueva póliza o prorrogará el amparo establecido a que hace relación este numeral, por el mismo plazo de cuatro (4) años y tres (3) años más, por un valor equivalente a los TRES MIL MILLONES DE PESOS (COL\$3.000.000.000.00) del 31 de diciembre del año anterior.

En caso de no mantener vigente la garantía en los términos aquí establecidos, se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con la cláusula 19, numerales 19.4.1 y 19.4.2 de este Contrato; si vencido el mes siguiente a la fecha en que debió cumplirse la obligación de prórroga no se hubiere otorgado una nueva garantía o no se obtuviere la prórroga correspondiente, habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato y a la aplicación de la multa prevista en los numerales 19.4.1 y 19.4.2, así como a la aplicación de lo previsto en el numeral 27.2 de la cláusula 24 de este Contrato sobre compensación por terminación anticipada, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad.

Amparo de estabilidad y calidad:

El **Operador** deberá constituir a favor de **ESPUFLAN E.S.P.** una garantía independiente para cada una de las obras descritas, según certificado de terminación de obra expedido por **ESPUFLAN E.S.P.**

El amparo de estabilidad y calidad a que se refiere el inciso anterior no se incluirá en la Garantía Única de Cumplimiento desde su presentación. La Garantía Única de Cumplimiento deberá ser ampliada por el **Operador** para incluir el amparo de estabilidad y calidad con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo, conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha ampliación deberá ser aprobada por **ESPUFLAN E.S.P.**

Si el **Operador** no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere el numeral 18.1.1. de la presente cláusula.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual:



El **Operador** deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne a **ESPUFLAN E.S.P.**, por cualquier concepto relacionado con acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones imputables al **Operador** en la ejecución del Contrato. Por tal razón, el presente amparo debe incluir las situaciones que puedan generar responsabilidad civil extracontractual del **Operador**, por los siguientes conceptos: i) predios, labores y operaciones, ii) contratistas y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. Tal amparo hace referencia a la modalidad de afectación o daño que se debe reconocer y pagar por perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales.

La presente garantía deberá tener una vigencia inicial de mínimo dos (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato y tendrá un valor asegurado de CIENTO MILLONES DE PESOS (COL\$100.000.000.00) por evento en valores constantes del 31 de diciembre de 2022, y un valor acumulado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COL\$5.000.000.000.00) en valores constantes del 31 de diciembre de 2022. Ocurrido cualquier evento, el Operador está obligado a restablecer la cobertura completa.

La renovación posterior deberá cubrir un periodo igual al inicialmente constituido contado a partir del vencimiento de la anterior. En todo caso, el valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC., durante la vigencia del Contrato. Para la Renovación de la póliza por el periodo final, deberá estimarse el tiempo faltante para terminar el contrato y dos (2) años más.

En caso de no mantener vigente la garantía en los términos aquí establecidos, se aplicarán las multas a que hubiere lugar, de conformidad con la cláusula 19, numerales 19.4.1 y 19.4.2 de este Contrato; si vencido el mes siguiente a la fecha en que debió cumplirse la obligación de prórroga no se hubiere otorgado una nueva garantía o no se obtuviere la prórroga correspondiente, habrá lugar a la terminación anticipada del Contrato y a la aplicación de la multa prevista en los numerales 19.4.1 y 19.4.2, así como a la aplicación de lo previsto en el numeral 27.2 de la cláusula 24 de este Contrato sobre compensación por terminación anticipada, sin que haya lugar a la declaratoria de caducidad.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

Si el **Operador** no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá incumplido el Contrato. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere el numeral 18.1.1. de la presente cláusula.

Regulaciones generales de las garantías



- 1.1 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros o banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el **Operador** y la entidad garante, formarán parte integrante de este Contrato. El **Operador** deberá entregar a **ESPUFLAN E.S.P.**, para efectos de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, el recibo de pago de las primas correspondientes.
- 1.2 El **Operador** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La no reposición del valor asegurado será considerada incumplimiento del Contrato y dará lugar a la aplicación de la previsión contenida en el numeral 18.1.1. de esta cláusula.
- 1.3 El **Operador** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
- 1.4 Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización de **ESPUFLAN E.S.P.**. En caso de modificación de este Contrato, el **Operador** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello, sin perjuicio que, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **Operador** en el presente Contrato deberán permanecer aseguradas sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el **Operador**, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.
- 1.5 En el evento en que, en cualquier momento de la ejecución del Contrato (hasta el día anterior a la liquidación del mismo), **ESPUFLAN E.S.P.** advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con lo exigido en la presente cláusula, podrá exigir al **Operador** la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de quince (15) días corrientes contados desde el requerimiento del **ESPUFLAN E.S.P.**, so pena de incumplimiento grave del **Operador** de su obligación de mantener, reponer, renovar, prorrogar, adicionar o adecuar la Garantía Única de Cumplimiento.
- 1.6 Para los casos de renovación o ampliación de los amparos de que tratan los numerales 18.1.1, 18.1.2 y 18.1.4 en precedencia, en el caso en que la aseguradora que expidió los amparos decida que al vencimiento de los mismos no renovará o no ampliará los amparos iniciales, deberá notificar al tomador y al asegurado o beneficiario, con una antelación no menor a seis (6) meses, su decisión de no continuar como garante del cumplimiento del contrato, caso en el cual, el tomador deberá buscar en el mercado una nueva póliza con otra aseguradora que cumpla las mismas condiciones de la anterior, y presentarla a **ESPUFLAN E.S.P.** dentro de los plazos previstos con la



suficiente anterioridad a efectos de su aprobación y, en este caso, la no renovación de la garantía no será causal de afectación para la póliza del periodo anterior.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, manifesté que es perentoria la realización de éste proceso, y por tal razón, la única forma de satisfacer la necesidad es mediante la contratación propuesta.

El presente estudio previo se realiza a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022, para atender las necesidades de la Empresa conforme a la solución empresarial adoptada para garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado a los usuarios del servicio del municipio de Flandes.

Elaborado por

Firma:

FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ
AGENTE ESPECIAL ESPUFLAN ESP